



Administración de las Obras Sanitarias del Estado

Concurso de Precios N° 20006819

Servicio de Operación y Mantenimiento PTAR
Santa Lucía- Canelones

Gerencia Región Centro

Fecha:12/02/2026

Hora:10:00

Se informa que OSE no tiene habilitada la modalidad de oferta en línea.

Tabla de contenido

<u>ANEXO IV</u>	47
<u>Formulario de Oferta</u>	47
<u>ANEXO V</u>	48
<u>Planilla de Cantidades y Precios</u>	48
<u>ANEXO VI</u>	49
<u>Formularios Art. 9.1 a) I) - Sección II</u>	49
<u>Experiencia general del oferente</u>	49
<u>ANEXO VI</u>	50
<u>Formularios Art. 9.1 a) II) - Sección II</u>	50
<u>Experiencia particular del oferente</u>	50
<u>ANEXO VI</u>	51
<u>Formularios Art. 9.1 c) I) - Sección II</u>	51
<u>Antecedentes del personal clave</u>	51
<u>ANEXO VI</u>	52
<u>Formularios Art. 9.1 c) II) - Sección II</u>	52
<u>Equipamiento de declaración obligatoria</u>	52
<u>ANEXO VI</u>	53
<u>Formularios Art. 9.1 c) III) - Sección II</u>	53
<u>DECLARACIÓN JURADA OFERENTE</u>	53
<u>ANEXO VI</u>	55
<u>Formularios Art. 9.1 c) V) - Sección II</u>	54
<u>Nómina de subcontratos</u>	54
<u>ANEXO VII</u>	55
<u>Especificaciones Técnicas</u>	55
<u>ANEXO VIII</u>	56
<u>Especificaciones de Gestión Ambiental de Operación</u>	56
<u>ANEXO IX</u>	57
<u>Declaración Igualdad de Género</u>	57
<u>ANEXO X</u>	58

<u>Compromiso de Confidencialidad</u>	58
<u>ANEXO XI</u>	60
<u>Declaración Jurada Art. 46 del T.O.C.A.F</u>	60
<u>Anexo XII</u>	61
<u>Declaración Jurada de Seguridad y Salud en el Trabajo</u>	62

Sección I

Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y servicios no personales

1 Disposiciones Generales

1.1 Ámbito de Aplicación

Las normas contenidas en el presente reglamento constituyen el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (en adelante, Pliego Único) para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales, en los casos de las contrataciones cuyos montos superen el límite establecido en el Artículo 47 del TOCAF, salvo los procedimientos que requieran reglamentación especial.

1.2 Jerarquía de las Normas

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares (en adelante, Pliego Particular) sólo podrá modificar las disposiciones del presente Pliego que éste expresamente autorice.

1.3 Cómputo de Plazos

Los términos fijados en el presente reglamento se computarán en días hábiles, y no se computará el día de la notificación, citación o emplazamiento.

1.4 Notificaciones

Toda notificación que realice la Administración se hará en forma personal, telegrama colacionado, fax, correo electrónico, u otro medio hábil de comunicación de acuerdo a los datos proporcionados en el Registro Único de Proveedores del Estado.

1.5 Comunicaciones

Todas las comunicaciones se efectuarán en el domicilio o a través de los medios que se indicaren en el Pliego Particular.

1.6 Jurisdicción competente

Por el sólo hecho de presentarse, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

2 Publicación del llamado

Es obligatoria la publicación de la convocatoria a procedimientos competitivos y el Pliego Particular en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, cumpliendo con la antelación suficiente en casos de corresponder, sin perjuicio de otros medios que la Administración Pública estime conveniente.

En los casos de licitaciones públicas, se deberá dar cumplimiento a la normativa específica en la materia, efectuando asimismo la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial.

3 Aclaraciones de los Pliegos

Las solicitudes de aclaración podrán ser formuladas por los adquirentes del Pliego Particular mediante comunicación escrita dentro del plazo que fije el mismo y por los medios que establezca. Vencido dicho término no será obligatorio proporcionar más datos aclaratorios.

Las consultas deberán ser específicas y deberán ser evacuadas por la Administración dentro del plazo que establezca el Pliego Particular, comunicando las mismas a todos los interesados a través de su publicación en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales. En los casos que el Pliego Particular hubiera sido adquirido, la evacuación de la consulta se comunicará asimismo en forma personal tanto al eventual oferente que la realice, como a todos aquellos que hayan adquirido dicho recaudo.

4 Modificación del Pliego Particular

La Administración podrá, antes que venza el plazo para la presentación de ofertas, modificar el Pliego Particular ya sea por iniciativa propia o en atención a una consulta u observación formulada por un particular. Todos los interesados serán notificados de las modificaciones introducidas, en un plazo no menor a 2 días antes del término límite para la recepción de las ofertas, personalmente al interesado que formuló la observación como a los que hayan adquirido pliegos y comunicado a los demás interesados a través del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

La Administración tendrá la facultad discrecional de prorrogar la fecha u hora de apertura del procedimiento de contratación, a fin de dar a los posibles oferentes tiempo adicional para la preparación de sus ofertas, debiendo comunicarse en la forma señalada en el párrafo anterior.

5 Solicitud de prórroga de apertura de ofertas

Cualquier proveedor podrá solicitar prórroga de la Apertura de Ofertas. La misma se presentará a través de los medios que se indicaren en el Pliego Particular y dentro del plazo que fije el mismo.

La prórroga será resuelta por la Administración según su exclusivo criterio, y deberá notificarse personalmente al interesado. En caso de disponerse la prórroga de la Apertura, además deberá comunicarse personalmente a los que hayan adquiridos pliegos y publicarse la nueva fecha para conocimiento de los demás interesados en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

6 Reserva de la Administración

La Administración podrá prorrogar la Apertura, o dejar sin efecto el llamado en cualquier momento. En los casos de prórroga de la Apertura, la Administración procederá a publicar la nueva fecha en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y en su caso, se comunicará personalmente a quienes hayan adquirido Pliegos; asimismo deberá devolver las garantías de mantenimiento de ofertas y el importe de los Pliegos a solicitud de los interesados que, ante dicha prórroga, desistan de presentar propuestas.

En caso de dejar sin efecto el Llamado, se procederá a publicar inmediatamente lo resuelto en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y en su caso, se comunicará personalmente a quienes hayan adquirido Pliegos. Consecuentemente, la Administración procederá a devolver de oficio el importe de los Pliegos y las garantías depositadas, si correspondiere.

7 Normalización de artículos

Cuando un bien o servicio se encuentre normalizado, la referencia a las normas estandarizadas de calidad que apliquen, incluidas en el Pliego Particular, hará obligatorio el cumplimiento de las mismas por parte de los oferentes y su control de calidad se efectuará en la forma prevista en ellas y en dicho Pliego.

8 Requisitos Formales de las Ofertas

8.1 Redacción

Las ofertas deberán ser redactadas en forma clara y precisa, en idioma castellano y conforme lo dispuesto por el artículo 63 del TOCAF.

El Pliego Particular podrá autorizar la presentación de folletos, catálogos, etc. en idioma extranjero.

La Administración se reserva el derecho de exigir en cualquier momento su traducción al castellano.

8.2 Domicilio

Las firmas proponentes deberán constituir domicilio a los efectos del procedimiento y actos posteriores al mismo.

Cuando se presenten empresas extranjeras, las firmas que no se encuentren instaladas en el país, podrán actuar por medio de representante, en cuyo caso el mismo deberá estar inscripto en el Registro Nacional de Representantes de Firmas Extranjeras, creado por la Ley N° 16.497 de 15 de junio de 1994 y, en caso de ser adjudicatarias, deberán constituir domicilio en el mismo.

8.3 Identificación

Las firmas proponentes deberán indicar los nombres de los titulares que la componen en caso de ser sociedades personales o de sus representantes autorizados, en caso de ser sociedades anónimas.

En los casos de aplicación del presente Pliego Único, las sociedades anónimas deberán agregar la nómina de los integrantes de los directorios.

8.4 Cumplimiento de requisitos formales

Para la valoración del cumplimiento de los requisitos formales se aplicarán los principios establecidos en el art. 149 del TOCAF.

9 Requisitos para la presentación de las ofertas

El Pliego Particular no podrá imponer al oferente ningún requisito que no esté directamente vinculado a la Consideración del objeto de la contratación y a la evaluación de la oferta, reservándose sólo al oferente que resulte adjudicatario la carga administrativa de la demostración de estar en condiciones formales de contratar, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que pudieran corresponder.

El Pliego Particular no podrá exigir documentación a la que se pueda acceder a través del RUPE o

cualquier sistema de información de libre acceso.

9.1 Documentos integrantes de la oferta

La oferta constará de los siguientes documentos:

- a. Antecedentes del oferente, de acuerdo con lo que establezca el Pliego Particular, tanto respecto de la empresa como del objeto licitado.
- b. La propuesta en todo lo que corresponda al objeto del procedimiento de contratación, incluyendo la declaración exigida en el punto 10.5.
- c. Documentos requeridos en el Pliego Particular.

9.2 Requisitos previos a la presentación de la oferta

Cuando corresponda el oferente deberá:

- a. Depositar la garantía de mantenimiento de oferta cuando la Administración declare la obligatoriedad de la misma de acuerdo a lo establecido por el art. 64 del TOCAF.
- b. Adquirir el Pliego, cuando el mismo tenga costo.

10 Validez de las ofertas

10.1 Consideraciones generales

Los oferentes deberán presentar sus propuestas de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento y en las condiciones y forma que se establezcan en el Pliego Particular, pudiendo agregar cualquier otra información complementaria, pero sin omitir ninguna de las exigencias esenciales requeridas.

A estos efectos se consideran esenciales sólo aquellos aspectos cuya omisión pueda alterar o impedir la debida igualdad de los oferentes o la consideración de las propuestas, de acuerdo con los principios establecidos en el art. 149 del TOCAF.

La admisión inicial de una propuesta no será obstáculo para su invalidación posterior si se constataren luego, defectos que violen los requisitos legales o aquellos esenciales contenidos en el Pliego respectivo.

Las ofertas que contengan apartamientos sustanciales a dichas exigencias no podrán ser consideradas.

Salvo indicación en contrario formulada en la oferta, se entiende que ésta se ajusta a las condiciones contenidas en los Pliegos, y que el proponente queda comprometido a su total cumplimiento, sin perjuicio de la facultad de la Administración de establecer en las bases del llamado exigencias de manifestación expresa por parte de los oferentes, en cuyo caso los mismos deberán cumplir con dicho requisito.

10.2 Objeto

Las ofertas deberán ajustarse razonablemente a la descripción del objeto requerido, teniendo en cuenta la complejidad técnica del mismo. Se considerará que las condiciones técnicas establecidas en los Pliegos tienen un carácter indicativo para la consecución del objeto del llamado.

Si el Pliego Particular lo autoriza, podrán presentarse modificaciones, soluciones alternativas así como

variantes, inclusive sin presentarse la propuesta básica.

Se considerará que una oferta es:

- a. **Una modificación** cuando, manteniendo la identidad del objeto licitado y presentando apartamientos no sustanciales, igualmente permite satisfacer los requerimientos que originaron el llamado.
- b. **Una solución alternativa** cuando, tratándose de una opción, permite igualmente satisfacer los requerimientos que originaron el llamado, siempre que no menoscabe los principios imperantes en materia de contratación pública.
- c. **Una variante** cuando, la misma presente variedad o diferencia pero manteniendo la identidad del objeto licitado.

10.3 Precio y cotización

El Pliego Particular establecerá las condiciones de compra en plaza, en el exterior o indistintamente, rigiendo las cláusulas INCOTERMS -Cámara de Comercio Internacional (CCI)- aplicables en la versión vigente a la fecha de la convocatoria en lo que corresponda.

El oferente indicará los precios de los bienes y servicios que propone suministrar en las condiciones comerciales establecidas en el Pliego Particular.

Dichos precios no podrán estar sujetos a confirmación ni condicionados en forma alguna. En el caso en que el Pliego Particular no determine precisamente la cantidad a comprar, los oferentes podrán proponer precios distintos por cantidades diferentes de unidades que se adjudiquen.

El oferente indicará los precios de los bienes y servicios que propone suministrar en las condiciones comerciales establecidas en el Pliego Particular, el que establecerá el o los tipos de moneda en que deberá cotizarse y los instrumentos de pago que pueden utilizarse.

10.3.1 Discrepancias

Si en la oferta hubiera discrepancia entre los precios unitarios y los totales, valdrá lo establecido en los precios unitarios.

Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras.

Todo ello sin perjuicio de la facultad de la Administración de otorgar un plazo máximo de dos días hábiles en los casos en que se producen discrepancias que se deben a errores evidentes o de escasa importancia, la que operará siempre que no se altere la igualdad de los oferentes, conforme lo preceptuado por el artículo 65 inciso 7 del T.O.C.A.F.

10.3.2 Actualización de precios

La obligación de cotizar precio firme sin ajustes, o de fórmulas paramétricas de actualización de precios, será incluida en las cláusulas del Pliego Particular.

A falta de especificación en el Pliego Particular los oferentes que coticen precios reajustables, deberán establecer una fórmula paramétrica que refleje la estructura de costos del producto o del servicio ofrecido, del tipo siguiente:

$$P1 = P0 (aA1/A0 + bB1/B0 + \dots + mM1/M0 + n)$$

donde:

P0 = monto de la propuesta

P1 = monto actualizado de la propuesta

a, b,...m, n = coeficientes de incidencia de los parámetros.

La suma de dichos coeficientes deberá ser igual a 1.

n = coeficiente que representa el componente de la oferta cuyo precio no está sujeto a ajuste.

A, B,...M = parámetros o índices de los principales componentes de los costos del oferente.

Los parámetros con subíndice 0 toman el valor vigente al último día hábil o mes anterior a la fecha de apertura de la oferta, y los parámetros con subíndice 1 toman, para suministros, el valor vigente al día o mes anterior a la fecha de la entrega total o parcial de los bienes y, para la prestación de servicios, el promedio ponderado del valor del parámetro en el período de facturación.

Cuando la entrega se realice dentro del plazo contractual, el ajuste del precio se calculará a entrega real. Si la referida entrega se realizara fuera de dicho plazo por razones imputables al proveedor o a sus subcontratistas, el ajuste de precio se calculará tomando como fecha de entrega la contractualmente convenida. Sin embargo, si esto implica una erogación mayor para la Administración, se ajustará a entrega real.

Podrá aplicarse la misma fórmula paramétrica para el caso de demora en el pago.

Los valores de todos los parámetros contenidos en la fórmula de ajuste deberán estar documentados por publicaciones oficiales o que merezcan la confianza de la Administración. Dichas publicaciones deberán estar claramente definidas en la oferta y, en caso de ser extranjeras, se incluirá una copia de las mismas.

En el caso de suministros tarifados oficialmente en el País, la Administración no pagará precios o aumentos mayores a los decretados por la autoridad competente, aun cuando la fórmula paramétrica eleve éstos a un valor superior.

Asimismo cuando existan disposiciones conteniendo cláusulas que limiten el traslado de los aumentos a los precios, las mismas serán tenidas en cuenta.

10.4 Tributos

Todos los tributos que legalmente correspondan al contratista por el cumplimiento del contrato se considerarán incluidos en los precios cotizados.

El oferente, cuando corresponda, desglosará el importe de aquellos tributos en los que la administración sea agente de retención (Impuesto al Valor Agregado, IRNR u otro tributo vigente) del precio global de

la oferta. Cuando el oferente no deje constancia expresa al respecto, se considerará dichos tributos incluidos en el monto de la oferta.

Las creaciones, supresiones o modificaciones de los tributos que graven la última etapa de la comercialización de los bienes o prestación de servicios serán reconocidos en todos los casos a favor del adjudicatario o de la Administración según corresponda.

10.5 Regímenes de Preferencia

10.5.1 Régimen general

El margen de preferencia a los productos que califican como nacionales frente a los que no califican, establecido en el art. 58 del TOCAF, modificativas y concordantes, tendrá el alcance, naturaleza y procedimientos de cálculo siguientes:

- i) Será aplicable en los casos de licitaciones públicas y licitaciones abreviadas así como en los casos de compras por excepción en las que dicha preferencia resulte procedente, cuando el monto supere el establecido para la obligatoriedad del presente Pliego Único. Dicho monto es el estimado por la Administración al aprobar la convocatoria.
- ii) Será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud. Se considera que existe paridad de calidad o aptitud entre ofertas cuando las mismas cumplan los requisitos técnicos exigidos en el Pliego Particular.

No será aplicable en las contrataciones y adquisiciones de bienes o servicios, realizadas por los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial, comercial y financiero del Estado, destinadas a servicios que se encuentren de hecho o de derecho en regímenes de libre competencia.

BIENES

El margen de preferencia a los bienes que califiquen como nacionales será del 8% en el precio respecto de los que no califiquen como nacionales, de acuerdo con los criterios de evaluación que se determinan en el Pliego Particular.

Los oferentes que deseen acogerse al presente beneficio deberán formular una declaración jurada detallando los bienes a proveer que califican como nacionales (Anexo I), debiendo quien resulte adjudicatario, en aplicación del citado beneficio, presentar el certificado de origen respectivo emitido por las Entidades Certificadoras, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución de adjudicación. En ausencia de declaración a los efectos del presente régimen los bienes serán considerados como no nacionales.

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

SERVICIOS

El margen de preferencia a los servicios que califiquen como nacionales será del 8% en el precio respecto de los que no califiquen como nacionales de acuerdo con los criterios de evaluación que se determinan en el Pliego Particular. Cuando el servicio incluya el suministro de bienes, el monto sobre el que se aplicará

el margen de preferencia no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales. A estos efectos, el oferente deberá declarar el porcentaje del precio del servicio correspondiente a bienes que no califican como nacionales (Anexo II).

En caso de ausencia de declaración del mencionado porcentaje no será aplicable el presente beneficio.

Fórmulas de cálculo

Los precios comparativos de los productos y servicios que califiquen como nacionales y los que no califiquen como tales se evaluarán de acuerdo con las fórmulas siguientes, sin perjuicio de la consideración de los demás criterios de evaluación de ofertas:

A. Bienes y servicios que no incluyan bienes

$$PCN = PN - (PN \times 0,08) \quad PCNN = PNN$$

B. Servicios que incluyan bienes

$$PCN = PN - PN \times (1 - \% BNN) \times 0,08$$

Donde

PCN = precio comparativo del producto nacional con la aplicación de la preferencia a la industria nacional

PCNN = precio comparativo del producto que no califica como nacional

PN = precio del producto nacional puesto en almacenes del comprador

PNN = precio del producto que no califica como nacional puesto en almacenes del comprador

%BNN = porcentaje del precio del servicio que representan los bienes que no califican como nacionales (declarado por el oferente)

Cuando los demás criterios de evaluación, establecidos en el Pliego Particular, tengan asignada una cuantificación monetaria, la misma se sumará al precio comparativo.

En el caso de los bienes, la comparación de precios entre los productos que califiquen como nacionales y los que no califiquen, sean éstos cotizados en plaza o a importar, se efectuará considerando, sea en forma real o ficta, todos los gastos requeridos para colocar los productos en almacenes del comprador y en igualdad de condiciones.

Se considerarán almacenes del comprador a todos los recintos habituales de recepción de mercaderías de acuerdo con las características de éstas, inclusive los obradores.

En esta comparación se deberán incluir todos los tributos que correspondan (aranceles generales, aranceles de acuerdos de integración, etc.), aún aquellos de los cuales la Administración se encuentre exonerada.

No se incluirán en los precios comparativos los importes correspondientes al Impuesto al Valor Agregado.

10.5.2 Regímenes especiales incluidos en el Programa de Contratación Pública para el Desarrollo

10.5.2.1 Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYME

La promoción a los productos que califican como nacionales frente a los que no califican, establecida en los arts. 59 y 60 lit. A del TOCAF, modificativas y concordantes, tendrá el alcance, naturaleza y procedimientos de cálculo siguientes:

b1) Preferencia en el precio

i) Será aplicable cuando intervengan micro, pequeñas y medianas empresas (en adelante MIPYME) con bienes de su producción así como con servicios prestados o ejecutados directamente por ellas, que califiquen como nacionales. A los efectos de ampararse en el referido subprograma, las empresas deberán estar incluidas en alguna de las categorías previstas en el Dec. No.º 504/007 de 20 de diciembre de 2007 y ajustarse a lo dispuesto en el Dec. N° 371/010 de 14 de diciembre de 2010.

ii) Será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud. Se considera que existe paridad de calidad o aptitud entre ofertas cuando las mismas cumplan los requisitos técnicos exigidos en el Pliego Particular. No será aplicable en las contrataciones y adquisiciones de bienes o servicios, realizadas por los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial, comercial y financiero del Estado, destinadas a servicios que se encuentren de hecho o de derecho en regímenes de libre competencia.

iii) El margen de preferencia a los productos y servicios que califiquen como nacionales de micro y pequeñas empresas será del 8% y para medianas empresas del 4% cuando compitan entre sí o bien cualquiera de las categorías o todas ellas frente a productos o servicios nacionales que no califiquen como MIPYME, y siempre que no existan ofertas de productos o servicios que no califiquen como nacionales.

iv) El margen de preferencia a los productos y servicios que califiquen como nacionales de micro y pequeñas empresas será del 16% y para medianas empresas del 12% en cualquier circunstancia en que participe un producto o servicio que no califique como nacional y su oferta sea válida.

v) El monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia a los servicios de micro, pequeñas y medianas empresas que califiquen como nacionales y que incluya el suministro de bienes, no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales. A estos efectos, la Administración tendrá en cuenta los porcentajes establecidos en el certificado de participación en el programa de contratación pública para el desarrollo de las MIPYME emitido por la DINAPYME.

vi) En el caso de los bienes, la comparación de precios entre los productos ofrecidos por empresas que califiquen como MIPYME y los que no califiquen, sean éstos cotizados en plaza o a importar, se efectuará considerando, sea en forma real o ficta, todos los gastos requeridos para colocar los productos en almacenes del comprador y en igualdad de condiciones.

Se considerarán almacenes del comprador a todos los recintos habituales de recepción de mercaderías de acuerdo con las características de éstas, inclusive los obradores.

En esta comparación se deberán incluir todos los tributos que correspondan (aranceles generales, aranceles de acuerdos de integración, etc.), aún aquellos de los cuales la Administración se encuentre exonerada.

No se incluirán en los precios comparativos los importes correspondientes al Impuesto al Valor Agregado.

vii) Los precios comparativos de los productos y servicios ofrecidos por empresas que califiquen como MIPYME y los que no califiquen como tales se evaluarán de acuerdo con las fórmulas siguientes, sin perjuicio de la consideración de los demás criterios de evaluación de ofertas:

A. Bienes y servicios que no incluyan bienes, proporcionados por MIPYME

$$PCM = PM - (PM \times B)$$

B. Servicios que incluyan bienes, proporcionados por MIPYME

$$PCM = PM - PM \times (1 - \% BNN) \times B$$

Donde:

PCM = precio comparativo del producto MIPYME con la aplicación de la preferencia.

PM = precio del producto MIPYME puesto en almacenes del comprador.

%BNN = porcentaje del precio del servicio que representan los bienes que no califican como nacionales de acuerdo con el certificado del art. 5 del Dec. N° 371/010.

B = preferencia de acuerdo con los numerales iii) y iv) precedentes.

Cuando los demás criterios de evaluación, establecidos en el Pliego, tengan establecida una cuantificación monetaria, la misma se sumará al precio comparativo.

En caso de ausencia de declaración del mencionado porcentaje no será aplicable el presente beneficio.

b2) Reserva de mercado para MIPYME

i) Las empresas que cumplan los requisitos previstos en los numerales i) y ii), del precedente b1) podrán presentarse a la contratación o adquisición invocando explícitamente el mecanismo de Reserva de Mercado.

ii) Mediante este mecanismo la empresa deberá ofertar una cantidad igual al 10% del total del quantum previsto por la contratación o adquisición.

iii) La empresa que invoque este mecanismo no podrá presentar, dentro de la misma licitación, otra oferta o propuesta.

iv) Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral siguiente, se deberá adjudicar a la mejor de las ofertas que invoque el mecanismo de Reserva de Mercado, el 10% del quantum total del objeto licitado. La parte restante se asignará a la mejor oferta.

v) Este mecanismo no aplica en los siguientes casos:

a) cuando resulte ganadora una empresa por aplicación del régimen previsto en el precedente b1).

b) cuando la mejor oferta que se ampara en el mecanismo de Reserva de Mercado supera en 16% o más a la mejor de las ofertas que se presentan por el total del monto licitado. Se entiende por mejor de las ofertas la de menor precio o la que obtenga la mejor calificación según corresponda, sin perjuicio de que por aplicación de la Preferencia a la Industria Nacional (PIN) pueda resultar ganadora otra oferta.

c) en aquellas excepciones en que el ordenador del gasto correspondiente considere impracticable o inconveniente la aplicación del mecanismo de Reserva de Mercado, en cuyo caso deberá:

1) Establecer esta excepción en el Pliego Particular, y

2) Fundamentar su decisión en todos los casos, quedando dicha fundamentación a disposición de cualquier interesado a partir de la fecha de publicación del Pliego.

d) cuando se trate de una compra realizada al amparo del literal B y literal C, numerales 1, 3 y siguientes del art. 33 del TOCAF.

vi) No serán de aplicación a las ofertas que se amparen al mecanismo de Reserva de Mercado las demás preferencias en precio previstas en el presente numeral 10.5.1 y 10.5.2.1.

11 Garantía de mantenimiento de oferta

El oferente podrá constituir la garantía mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza, por un valor fijo en moneda nacional o extranjera que se determinará en el Pliego Particular.

El mismo Pliego podrá establecer la obligatoriedad de su constitución. En caso contrario el oferente podrá optar por constituir la o no.

En ningún caso podrán exigirse garantías por ofertas cuyos montos sean inferiores al tope de la licitación abreviada.

El Pliego Particular podrá establecer garantías diferentes o exonerar al oferente de su constitución cuando ello resulte conveniente a la Administración.

11.1 Ejecución

La garantía podrá ser ejecutada:

a) Cuando el oferente desista de su oferta durante su período de mantenimiento.

b) Cuando el adjudicatario no constituya en tiempo y forma la garantía de fiel cumplimiento del contrato, cuando corresponda.

c) Cuando el adjudicatario se niegue o no concurra a firmar el contrato, habiendo sido notificado para ello.

11.2 Aplicación de multa

En el caso en que el oferente opte por no constituir la garantía de mantenimiento de oferta, en las mismas hipótesis del numeral anterior, se aplicará una multa del 5% del monto máximo de su oferta. El acto

administrativo o resolución que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración, y la comunicación del hecho al RUPE.

12 Presentación, Confidencialidad y Apertura de ofertas

12.1 Presentación

La presentación de las ofertas podrá realizarse personalmente contra recibo, o por correo, fax, en línea a través de los sitios web de Compras y Contrataciones Estatales u otros medios remotos de comunicación electrónica según lo disponga el llamado, no siendo de recibo las que llegaren fuera de las condiciones establecidas en el Pliego Particular.

El resguardo de las ofertas, en todos los casos, será responsabilidad de la Administración contratante, asegurando su confidencialidad e inviolabilidad hasta el momento de la apertura.

12.2 Confidencialidad

El oferente podrá declarar con carácter confidencial, especificándolo debidamente, la siguiente información:

- * la relativa a sus clientes;
- * la que puede ser objeto de propiedad intelectual;
- * la que refiera al patrimonio del oferente;
- * la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor;
- * la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad;
- * y aquella de naturaleza similar de acuerdo con lo que establezca el Pliego Particular.

La información declarada en tal carácter deberá presentarse en forma separada del resto de la oferta, en sobre o en archivo digital. En todos los casos deberá identificarse como “Información Confidencial”.

El oferente que presente información confidencial deberá presentar en la oferta un “resumen no confidencial” de dicha información, que sea breve y conciso (Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010).

No se considerarán confidenciales los precios, las descripciones de bienes y servicios ofertados, ni las condiciones generales de la oferta.

12.3 Apertura

La apertura de las ofertas se hará en forma pública en el lugar, día y hora fijados en las publicaciones, en presencia de los funcionarios que designe al efecto la Administración Pública licitante y de los oferentes o sus representantes que deseen asistir. En caso de apertura electrónica, ésta se efectuará en forma automática y el acta se remitirá a la dirección electrónica de los oferentes.

En dicho acto no se podrá rechazar la presentación de ninguna propuesta sin perjuicio de su invalidación posterior y se controlará si se ha constituido la garantía, cuando ello correspondiera.

La admisión inicial de una propuesta no será obstáculo a su rechazo si se constatare luego defectos que violen los requisitos legales o aquellos sustanciales contenidos en el respectivo Pliego.

Se considerarán apartamientos sustanciales aquellos que no pueden subsanar sin alterar materialmente la igualdad de los oferentes.

Los oferentes podrán requerir a la Administración que le facilite copia o archivo electrónico de las ofertas presentadas para su análisis. El costo será de cargo del solicitante.

Abierto el acto no podrá introducirse modificación alguna en las propuestas, pudiendo no obstante, los oferentes o sus representantes formular las manifestaciones, aclaraciones o salvedades que deseen.

Finalizado el acto se labrará acta circunstanciada que será firmada por los funcionarios actuantes y los oferentes que hubieren consignado constancias en la misma, así como por los demás oferentes que lo deseen hacer.

13 Defectos, carencias o errores en las ofertas

La Administración podrá otorgar a los proponentes un plazo máximo de dos días para salvar los defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia; este plazo podrá ampliarse para proveedores del exterior y en ese caso se aplicará a todos los oferentes.

El plazo antes mencionado no se otorgará cuando a juicio de la Administración se altere materialmente la igualdad de los oferentes, o cuando se presuma la existencia de alguna maniobra destinada a obtener una ventaja indebida.

13.1 Comisión Asesora de Adjudicaciones

Las ofertas serán estudiadas por una Comisión Asesora de Adjudicaciones, a la que le compete informar fundadamente acerca de la admisibilidad y conveniencia de las ofertas.

A los efectos de producir su informe la Comisión Asesora de Adjudicaciones podrá:

1. Solicitar a cualquier oferente las aclaraciones necesarias, no pudiendo pedir ni permitir que se modifique el contenido de la oferta.
2. Recabar otros asesoramientos dejando expresa constancia que aquellos que intervengan en tal calidad deberán excusarse cuando medie cualquier circunstancia comprobable que pueda afectar su imparcialidad.

Finalmente la Comisión Asesora de Adjudicaciones emitirá su informe que deberá contener los fundamentos que respalden su juicio de admisibilidad y su opción por la oferta más conveniente, exponiendo las razones de la misma.

El pronunciamiento deberá recaer sobre cada ítem, salvo que en el Pliego Particular se establezca un criterio diferente.

El dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones no genera ningún derecho a favor de los oferentes.

13.2 Admisibilidad de las ofertas

La Administración actuante efectuará el análisis de admisibilidad de las propuestas, lo que implica determinar si las ofertas presentadas cumplen con la normativa vigente en la materia, lo que comprende, entre otras, las disposiciones del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado vigentes, así como las contenidas en el Pliego Único aplicable y en los Pliegos de Condiciones Particulares que rijan en el procedimiento de que se trate.

13.3 Evaluación

En el Pliego de Condiciones Particulares se deberán establecer los criterios de evaluación, conforme a uno de los siguientes sistemas:

- a) Determinación del o los principales factores (cuantitativos y/o cualitativo) que se tendrán en cuenta para evaluar las ofertas, así como la ponderación de cada uno a efectos de determinar la calificación asignada a cada oferta, en su caso (Arts. 48 Lit. C y 65 final del T.O.C.A.F.).
- b) Utilización del factor precio en forma exclusiva, u otro elemento cuantitativo, el que será aplicado únicamente respecto de quienes cumplan con los requisitos mínimos previstos en las bases del llamado (Art. 68 inciso 3° del T.O.C.A.F.).

13.4 Mejora de ofertas

Si en la comparación efectuada se encuentran dos o más ofertas que reciban calificación similar o que tengan precio similar, según sea el criterio de evaluación aplicado, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, o el ordenador, en su caso, podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas, otorgándoles un plazo no menor a dos días para presentarlas.

Se considerarán ofertas con calificación similar aquellas que no difieran en más de un 5% (cinco por ciento) de la mejor calificada conforme a los criterios cuantificados definidos en los Pliegos de Condiciones.

Se considerarán ofertas con precio similar a aquellas que no difieran en más del 5% (cinco por ciento) del precio de la menor.

En caso de que, como resultado de la mejora de ofertas, dos ofertas o más resultaran iguales en valor, se podrá promover una puja a la baja de precios entre ellas, dividir la adjudicación entre dos o más oferentes o efectuar un sorteo.

13.5 Negociaciones

El Pliego Particular podrá establecer que en caso de existir ofertas similares en los términos definidos por el art. 66 del TOCAF, se podrán entablar negociaciones con los respectivos oferentes, a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

Se considerarán similares las ofertas cuando su calificación es similar o su precio es similar, según los criterios de evaluación previstos en las bases del llamado.

13.6 Precio Manifiestamente Inconveniente

Si los precios de la o las ofertas recibidas son considerados manifiestamente inconvenientes, el ordenador o en su caso la Comisión Asesora de Adjudicaciones debidamente autorizada por este, podrá solicitar directamente mejoras en sus condiciones técnicas, de precio, plazo o calidad.

13.7 Vista de las actuaciones

En todo procedimiento competitivo de contratación cuyo valor supere el cuádruple del monto máximo para la licitación abreviada correspondiente al organismo, una vez obtenido el pronunciamiento de la Comisión Asesora de Adjudicaciones y antes de la adjudicación o rechazo de las ofertas por apartamiento de las normas o condiciones preestablecidas, la Administración deberá dar vista del expediente a los oferentes, excepto de aquella información de carácter confidencial contenida en las ofertas respecto de la cual se haya dado cumplimiento a la normativa vigente en la materia para ser considerada como tal (Ley N° 18.381 y Arts. 28 a 32 del Decreto N° 232/010) debiendo haber sido presentadas en ese carácter (Art. 10 Ley N° 18.381).

A tales efectos, se pondrá el expediente de manifiesto por el término de cinco días, notificándose a los interesados dentro de las veinticuatro horas de dispuesto el trámite aludido.

Los oferentes podrán formular por escrito, dentro del plazo establecido en el inciso precedente, las consideraciones que les merezca el proceso cumplido hasta el momento y el dictamen o informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones. No será necesario esperar el transcurso de este plazo si los interesados expresaran que no tienen consideraciones que formular.

Los escritos o impugnaciones que se formulen en esta etapa por los interesados serán considerados por la Administración como una petición, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 30 y 318 de la Constitución de la República a tener en cuenta al momento de dictar la resolución de adjudicación, y respecto de cuya petición debe existir informe fundado.

El interesado remitirá copia del escrito o impugnación presentada al Tribunal de Cuentas, disponiendo de un plazo de cuarenta y ocho horas a tales efectos.

14 Adjudicación

14.1 Dictado del acto

Recibido el informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones y cumplida la vista, en su caso, el ordenador competente dispondrá del plazo tentativo establecido en los procedimientos de contratación del organismo dentro del cual deberá adjudicar, declarar desierto o rechazar todas las ofertas, lo que deberá publicarse en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, así como solicitar ampliación de información o seguir otros cursos de acción por razones de buena administración.

El ordenador efectuará la adjudicación a la oferta más conveniente a los intereses de la Administración Pública y las necesidades del servicio, apreciando el dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones. En caso de apartarse del mismo, deberá dejarse expresa constancia de los fundamentos por los cuales se adopta resolución divergente.

14.2 Requisitos formales

Una vez dictado el acto de adjudicación y previo a su notificación se le solicitará al adjudicatario, en el plazo en que la administración disponga, la presentación de todos los requisitos formales que corresponda para acreditar que se encuentra en condiciones de contratar con el Estado.

En ningún caso se podrá solicitar aquella documentación a la que se pueda acceder a través del RUPE o cualquier sistema de información de libre acceso.

15 Aumento o disminución de contrato

La Administración se reserva el derecho de aumentar o disminuir unilateralmente las prestaciones objeto de la contratación hasta un máximo de 20% y 10%, respectivamente, respetando las condiciones y modalidades originales.

También podrán aumentar o disminuir en mayores proporciones a las indicadas, previo consentimiento del adjudicatario, respetando las condiciones que rigen la contratación.

En ningún caso los aumentos podrán exceder el 100% del objeto del contrato.

Los porcentajes referidos precedentemente se aplican sobre cada una de las prestaciones objeto del contrato.

Las resoluciones de ampliación de contrato deberán publicarse en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

16 Notificación

El acto administrativo que disponga la adjudicación o el rechazo de ofertas será notificado a todos los oferentes.

17 Devolución de las garantías de mantenimiento de oferta

Cuando se hayan rechazado todas las ofertas, se procederá a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta constituidas.

Adjudicada una propuesta y perfeccionado el contrato en los términos del art. 69 del TOCAF, se procederá a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta constituidas a los restantes oferentes.

Al adjudicatario se le devolverá su garantía de mantenimiento de oferta una vez que se haya perfeccionado el contrato y se hubiere constituido la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de corresponder su constitución.

18 Perfeccionamiento del contrato

El contrato se perfeccionará con la notificación al oferente del acto que disponga su adjudicación dictado por el ordenador competente, previa intervención del Tribunal de Cuentas de la República.

La administración podrá establecer en los Pliegos Particulares o en la resolución de adjudicación, la forma escrita o requisitos de solemnidad a cumplir con posterioridad al dictado del mencionado acto o existan otras condiciones suspensivas que obsten para el perfeccionamiento del contrato.

19 Garantía de fiel cumplimiento del contrato

19.1 Constitución

Cuando el monto total adjudicado supere el 40% del tope de la licitación abreviada establecida en el art. 33 del TOCAF, el adjudicatario constituirá una garantía equivalente al 5% del monto de la adjudicación. Esta garantía se podrá acrecer con una retención de los sucesivos pagos, lo que deberá estar establecido en el Pliego Particular.

El adjudicatario constituirá la garantía mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza.

La Administración podrá establecer en el Pliego Particular, garantías o montos diferentes a lo expresado precedentemente, determinar que sean obligatorias cuando la contratación lo justifique o exonerar de la presentación cuando ello le resulte conveniente.

A efectos de determinar el monto de la garantía los valores públicos serán considerados por su valor nominal, excepto que la Administración considere que éste es sustancialmente superior a su valor de mercado.

Cuando la garantía se constituya en moneda extranjera, se tomará el tipo de cambio interbancario vendedor y arbitraje, vigente al cierre de la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay del día anterior al de la constitución de la garantía.

19.2 Opción de no presentación de la garantía

El Pliego Particular podrá establecer el derecho de los adjudicatarios a optar por no presentar garantía. En caso de hacer uso de este derecho, el incumplimiento del contrato se sancionará con una multa equivalente al 10% (diez por ciento) de la adjudicación.

19.3 Falta de constitución de la garantía

La falta de constitución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato en tiempo y forma, en los casos que sea exigible, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración hacer uso de la facultad establecida en el inciso final del art. 70 del TOCAF.

19.4 Ejecución de garantía

La garantía de fiel cumplimiento del contrato podrá ser ejecutada en caso que el adjudicatario no dé cumplimiento a las obligaciones contractuales.

20 Control de calidad

La Administración Pública podrá efectuar, directamente o a través de organismos de normalización y certificación, controles de calidad de los productos ofertados o contratados.

En los casos en que la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado desarrolle normas de calidad de productos y servicios, las mismas deberán ser consideradas.

21 Cumplimiento personal de las obligaciones

El contratista deberá cumplir por sí las obligaciones asumidas. Sólo podrá verificarse la cesión del contrato a solicitud fundada del contratista y con el consentimiento por escrito del organismo contratante, previa demostración de que el cesionario brinda las mismas seguridades de cumplimiento, registrándose el hecho en el RUPE.

En todos los casos el cesionario deberá probar que tiene capacidad para contratar con el Estado y que reúne los requisitos exigidos para contratar con el mismo.

También se requerirá la autorización del organismo contratante para subcontratar total o parcialmente.

22 Mora

La mora se configura por el incumplimiento de las obligaciones contractuales y se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los términos establecidos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

23 Penalidades

Las penalidades por mora podrán ser:

- A) un porcentaje del monto total del contrato, o de la cuota parte correspondiente, por el incumplimiento.
- B) un porcentaje de dicho monto o cuota parte, proporcional al período de incumplimiento.
El Pliego Particular determinará dichos porcentajes y su límite máximo.
- C) suma fija.

Las penalidades por mora se aplicarán con independencia de la indemnización que por daños y perjuicios pudiera corresponder.

En caso que la Administración establezca en el Pliego Particular el derecho de los adjudicatarios a optar por no presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato, y se incumpliera el contrato, el acto administrativo que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración y la comunicación del hecho al RUPE.

24 Importación

En caso de bienes a ser importados por la Administración, se establecerá en el Pliego Particular las condiciones y requisitos a cumplir por los oferentes y adjudicatarios.

25 Recepción

El adjudicatario deberá efectuar la entrega de bienes o la prestación de servicios en las condiciones y plazos previstos en la contratación.

La Administración efectuará los controles de calidad que sean pertinentes. En caso de que algún elemento no cumpla con lo solicitado, el proveedor, a su costo y dentro del plazo que fije el Pliego Particular deberá sustituirlo por el adecuado, no dándose trámite a la recepción hasta que no haya cumplido la exigencia precedente, sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.

Si vencido dicho plazo el proveedor no hubiese hecho la sustitución, ni justificado a satisfacción de la Administración la demora originada, se podrá ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato o si el adjudicatario hubiera optado por no presentar garantía, conforme lo dispuesto en el art. 64 inciso 4° del TOCAF, aplicar la multa prevista en el citado artículo, comunicándose al RUPE.

26 Rescisión

La Administración podrá rescindir unilateralmente el contrato por incumplimiento grave del adjudicatario, debiendo notificarlo de ello.

No obstante, la misma se producirá de pleno derecho por la inhabilitación superviniente por cualquiera de las causales previstas en la ley.

La rescisión por incumplimiento del contratista, aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración y la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato o la aplicación de la multa dispuesta en el art. 64 inciso 4° del TOCAF, en caso en que el oferente hubiera optado por no presentar garantía, sin perjuicio del pago de las demás multas que corresponda, efectuándose la comunicación al RUPE.

En caso de rescisión del contrato antes de iniciarse su ejecución material, el ordenador podrá efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente de ese procedimiento de compra, previa aceptación de éste. En caso de no aceptación se podrá continuar con el orden de prelación resultante de la evaluación de las ofertas.

27 Devolución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será devuelta de oficio por la Administración, una vez verificado el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

28 Pagos

El Pliego Particular establecerá las condiciones y formas de pago. En todos los pagos la Administración podrá deducir del monto a pagar, la suma correspondiente a cualquier deuda que el contratista mantenga con el organismo contratante, relativo al contrato.

ANEXO I

Modelo de Declaración para BIENES que califican como nacionales

El que suscribe (NOMBRE DE QUIEN FIRME Y TENGA PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA OFERENTE) en representación de (NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE) declara que los bienes integrantes de la oferta que se detallan a continuación califican como nacionales de acuerdo a la normativa vigente.

Por lo tanto, solicita la aplicación del beneficio que consagra el Art. 58 del TOCAF.

Firma autorizada

ANEXO II

Modelo de Declaración para SERVICIOS (CON Suministro de bienes) que califican como nacionales

El que suscribe (NOMBRE DE QUIEN FIRME Y TENGA PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA OFERENTE) en representación de (NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE) declara que su oferta califica como nacional de acuerdo a lo dispuesto en el art. 8 del Decreto N° 13/009.

Declara, asimismo, que el/los servicio/s que ofrece incluye/n el suministro de bienes y los que NO CALIFICAN COMO NACIONALES representan el XX % del precio ofrecido (si se trata de varios servicios ofrecidos se deberá detallar el porcentaje en cada caso).

Por lo tanto, solicita la aplicación del beneficio que consagra el Art. 58 del TOCAF.

Firma autorizada

Sección II
ANEXO III
Pliego de Condiciones Particulares

1.1	<p>Ámbito de aplicación Se agrega:</p> <p>Rigen, además:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (Sección II) y correspondientes Anexos. - Decreto 253/79 y modificaciones, Condiciones de vertido - Decreto 182/13, Reglamentación del Art. 21 de la Ley 17.283(ley General de Protección del Medio Ambiente). - Programa de Gestión Activos de O.S.E. - Decreto 89/995 y Decreto 125/2014, Seguridad e higiene en la construcción - Decreto 406/88, Reglamento de la Ley N° 5032 Prevención de accidentes de trabajo. - Decreto 135/021, Reglamento de calidad del aire. - Decreto N° 9/994 (27/05/1994). Resolución N° 574/997 de 26/06/1997. - Manual Ambiental de Obras de O.S.E. - Memoria Descriptiva General para Obras de alcantarillado. - Las enmiendas y aclaraciones relativas a este Concurso de Precios efectuadas por O.S.E. durante el plazo de este llamado.
1.3	<p>Cómputo de plazos Se agrega:</p> <p>Los plazos de la contratación se computarán a partir del perfeccionamiento del contrato (Art. 18 del presente Pliego).</p>
1.5	<p>Comunicaciones Se agrega:</p> <p>Comunicaciones a O.S.E. Personalmente en la Oficina Técnica Canelones: Baltasar Brum 658, Canelones Uruguay o vía Correo electrónico: tecnica.canelones@ose.com.uy,</p> <p>Comunicaciones de O.S.E. Las comunicaciones que realice O.S.E. las enviará al correo electrónico que figure en el RUPE.</p>
1.6	<p>Jurisdicción competente Se agrega:</p> <p>Competencia judicial Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales que tengan relación con el presente Pliego, el proceso licitatorio que el mismo forma parte, así como la relación contractual que se perfeccionará en la forma establecida en el Art. 69 del TOCAF, se establece que cualquier trámite o proceso judicial que se inicie se someterá a los Tribunales de Justicia Ordinaria del Departamento de Montevideo que por turno y materia corresponda.</p>

	<p>La presentación de una oferta implicará indefectiblemente la aceptación de la presente prórroga de competencia, así como todas las condiciones establecidas en este Pliego.</p>
3	<p>Aclaraciones de los Pliegos Se agrega:</p> <p>Las solicitudes de aclaración podrán ser formuladas por escrito con una antelación mínima de hasta 2 (dos) días hábiles de la fecha fijada para la apertura de las ofertas.</p> <p>Este plazo se computará a partir del día siguiente al de presentación de la solicitud. Vencido el mismo no será obligatorio proporcionar más datos aclaratorios.</p> <p>La solicitud estará dirigida por los siguientes medios:</p> <p>Personalmente en la Oficina Técnica Canelones: Baltasar Brum 658, Canelones Uruguay o vía Correo electrónico: tecnica.canelones@ose.com.uy</p> <p>Las respuestas a las consultas efectuadas serán publicadas en la página de la Agencia Reguladora de Compras Estatales, en un plazo de hasta 2 días hábiles previos al acto de apertura.</p>
5	<p>Solicitud de prórroga de apertura de ofertas Se agrega:</p> <p>La prórroga de la fecha de la apertura del Concurso de Precios podrá ser solicitada por cualquier proveedor, debiendo hacerlo por escrito dirigido a la Oficina Jefatura Técnica Canelones, con una antelación mínima de hasta 2 (dos) días hábiles de la fecha fijada para ese acto.</p> <p>Personalmente en la Oficina Técnica Canelones: Baltasar Brum 658, Canelones Uruguay o vía Correo electrónico: tecnica.canelones@ose.com.uy</p>
9.1 a)	<p>Documentos integrantes de la oferta Se agrega:</p> <p>El oferente deberá acreditar:</p> <p>I) Experiencia general del oferente</p> <p>El oferente deberá acreditar que en los últimos 10 (diez) años anteriores a la fecha de apertura de ofertas, ejecutó en carácter de proveedor principal, al menos 1 (un) contrato, por un monto igual o superior a USD 100.000 (cien mil dólares estadounidenses), finalizados satisfactoriamente de conformidad del cliente.</p> <p>Si el oferente fuera un Consorcio, la experiencia del oferente será la suma de la experiencia de cada uno de los integrantes del Consorcio, la que además para cada integrante deberá ser en monto como mínimo igual al monto definido ut supra, ponderado por su participación declarada en el Consorcio.</p>

	<p>Información que se incluirá en la oferta completando el Formulario Experiencia general del oferente (Anexo VI) y acompañará con las cartas comprobantes emitidas por el cliente (público o privado), con los datos de los contratos declarados, en las que deberá incluir que el contrato fue cumplido de conformidad del cliente. Sólo se tendrán en cuenta contratos finalizados.</p> <p>No será necesaria la acreditación mencionada en el párrafo anterior, en la medida que la experiencia refiera a contratos con la Administración (OSE) y sean declarados en el formulario Experiencia general del oferente (Anexo VI).</p> <p>II) Experiencia particular del oferente</p> <p>El oferente deberá acreditar haber provisto en los últimos 10 (diez) años anteriores a la fecha de apertura de ofertas, en carácter de proveedor principal o subcontratista, contratos de servicio de operación y/o mantenimiento de sistemas de tratamiento del tipo barros activados, pre-tratamiento con una capacidad media diaria igual o superior a 90 m³/h (caudal operativo, no de proyecto), finalizados satisfactoriamente de conformidad del cliente.</p> <p>En caso de Consorcios, se deberá determinar la participación de cada contratante, así como sus obligaciones específicas y responsabilidades. La experiencia particular del Consorcio se considerará como la suma de la capacidad de cada uno de los integrantes, siempre que sea coherente con las tareas declaradas para cada uno de ellos.</p> <p>Para acreditar esta experiencia no será válida la suma de experiencias en plantas de tratamiento o pre-tratamiento de caudal menor al requerido.</p> <p>Información que se incluirá en la oferta completando el Formulario Experiencia particular del oferente (Anexo VI) y acompañará con las cartas comprobantes emitidas por el cliente (público o privado), con los datos de los contratos declarados, en las que deberá incluir que el contrato fue cumplido de conformidad del cliente. Sólo se tendrán en cuenta contratos finalizados.</p> <p>No será necesaria la acreditación mencionada en el párrafo anterior, en la medida que la experiencia refiera a contratos con la Administración (OSE) y sean declarados en el formulario Experiencia particular del oferente (Anexo VI).</p>
9.1 b)	<p>Documentos integrantes de la oferta</p> <p>Se agrega:</p> <p>Se deberá presentar:</p> <p>I) La Oferta redactada conforme establece el Anexo IV y declaraciones de MYPYMES y bienes de calificación nacional (si correspondiese).</p> <p>II) La Planilla de Cantidades y Precios (Anexo V) y con las condiciones de cotización establecidas en el Art. 10.3 Precio y cotización.</p> <p>III) Comprobante de visita a las instalaciones donde se realizará el servicio.</p>

	O.S.E. se reserva el derecho de solicitar cualquier información adicional que entienda necesaria para el estudio de las ofertas.
9.1 c)	<p>Documentos integrantes de la oferta Se agrega:</p> <p>I) Personal clave a desempeñar en la ejecución del servicio.</p> <p>El oferente deberá demostrar en su oferta que cuenta con el siguiente personal clave a desempeñarse en la ejecución del servicio, presentando obligatoriamente los CV correspondientes:</p> <p>Representante Técnico, quien deberá ser un profesional Ingeniero Civil perfil Hidráulico Ambiental (o Sanitario), Ingeniero Químico u otro que el Ministerio de Ambiente autorice como responsable de operación de PTAR (de acuerdo con los Art. 26 y 27 del Decreto 253/979 y concordantes), con título expedido o revalidado por la Universidad de la República u otras instituciones de educación terciarias habilitadas por el Ministerio de Educación y Cultura. Este técnico deberá contar con experiencia mínima, en el ejercicio de la profesión, de 2 (dos) años a la fecha de apertura de ofertas, en cargo o rol equivalente de servicio de operación y/o mantenimiento de sistemas de tratamiento del tipo barros activados y pre-tratamiento con una capacidad media diaria igual o superior a 150 m³/h en forma continua, por un período mínimo de 12 meses.</p> <p>Información que deberá presentarse en la oferta completando el formulario Antecedentes personal clave (Anexo VI) firmado por el candidato propuesto al cargo.</p> <p>El Representante Técnico tendrá a su cargo todas las gestiones que realice el proveedor del servicio con respecto al contrato y todas las comunicaciones que deban hacerse a aquel se dirigirán a dicho representante, con quien se entenderá directamente O.S.E. Si durante la prestación del servicio, O.S.E. considera necesario requerir del proveedor del servicio la sustitución del Representante Técnico, podrá así disponerlo, y desde ese momento se entenderá que ha cesado en aquellas funciones la persona que las desempeñaba, debiendo el proveedor designar de inmediato otro en su lugar que cumpla con los requerimientos establecidos anteriormente. Se deja expresa constancia que el profesional que desarrolle este rol debe ser el propuesto en la oferta adjudicada.</p> <p>Responsable Ambiental (RA), la empresa deberá contar con un Responsable Ambiental, el cual deberá ser un técnico inscripto en DINACEA como profesional competente según lo establecido en el artículo 26 del Decreto 253/79 y modificativos, con experiencia mínima general en actividades vinculadas a la profesión como mínimo de 2 (dos) años.</p> <p>El (RA) podrá ser la misma persona que el Representante Técnico y/o Encargado de operación y mantenimiento de Planta siempre que cumpla con los requisitos establecidos.</p> <p>Este técnico tendrá a su cargo la elaboración/implementación de los Planes de Gestión Ambiental de Operación (PGAO) y de Gestión Residuos Sólidos (PGRS), IAO, según Anexo VIII de Gestión Ambiental y del todo de acuerdo con la normativa ambiental</p>

<p>vigente, así como también los compromisos derivados de las autorizaciones ambientales otorgadas por DINACEA (AAP, AAO, etc.).</p> <p>También tendrá a su cargo la implementación, ejecución, control, monitoreo y las acciones correctivas que fueren necesarias para su mejora y el óptimo desempeño ambiental del sistema, cómo también las acciones o informes en tiempo y forma, asociados a requerimientos solicitados por DINACEA o a solicitud de la JTDC. En particular, deberá documentar y enviar a la JTDC toda información necesaria para la elaboración de los Informes Ambientales de Operación.</p> <p>Información que deberá presentarse en la oferta completando el formulario Antecedentes personal clave (Anexo VI) firmado por el candidato propuesto al cargo</p> <p><u>Encargado de Operación</u>, quien será un profesional Ingeniero Industrial y/o Ingeniero civil perfil Hidráulico Ambiental o Sanitario y/o Ingeniero Químico, con título expedido o revalidado por la Universidad de la República, u otras instituciones de educación terciarias habilitadas por el Ministerio de Educación y Cultura, que acredite currículo similar a la expedida por la UDELAR, para el perfil Hidráulico Ambiental, con una experiencia laboral mayor o igual a 2 (dos) años a la fecha de apertura del Concurso de Precios, como encargado de operación y/o mantenimiento de sistemas de tratamiento del tipo barros activados y pre-tratamiento con una capacidad media diaria igual o superior 150 m³/h en forma continua, por un período mínimo de 12 meses.</p> <p>Información que deberá presentarse en la oferta completando el formulario Antecedentes personal clave (Anexo VI) firmado por el candidato propuesto al cargo.</p> <p>El profesional propuesto para el puesto de Representante Técnico, Responsable Ambiental y Encargado de Operación podrá coincidir, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos.</p> <p><u>El Encargado de O & M</u> (operación y mantenimiento) de Plantas tendrá a su cargo la planificación, ejecución, control, monitoreo y evaluación de la totalidad de las acciones técnicas asociadas a la buena ejecución del contrato, así como de las acciones correctivas que correspondieren para asegurar esta última.</p> <p>Deberá estar en planta al menos 1 vez por semana y contar con teléfono de contacto a efectos de encontrarse siempre disponible ante consultas del Jefe Técnico Departamental o del Encargado de Sistemas de Saneamiento. Ante situaciones que al solo juicio del Jefe Técnico Departamental o el personal de supervisión por éste designado puedan ser consideradas emergencias, deberá concurrir al lugar en un plazo no mayor a las doce horas.</p> <p>Tendrá a su cargo el seguimiento e interpretación de los resultados de los análisis realizados y mantendrá una comunicación fluida con el Encargado General de Sistemas de Saneamiento a efectos de dar indicaciones ante posibles cambios en la operación. Tendrá a su cargo el seguimiento del sistema informático para realizar el seguimiento del servicio en todos sus componentes, abarcativo de inventario y mantenimiento de los activos recibidos, el reporte e indicadores de gestión de O & M (operación y mantenimiento) y de cumplimiento de parámetros asociados al cumplimiento de la</p>
--

	<p>normativa de aplicación para las instalaciones incluidas en el contrato, hardware de soporte y requerimientos de comunicación.</p> <p>Si durante la prestación del servicio, O.S.E. considera necesario requerir del proveedor del servicio la sustitución del Encargado de O & M (operación y mantenimiento) de Plantas, podrá así disponerlo, y desde ese momento se entenderá que ha cesado en aquellas funciones la persona que las desempeñaba, debiendo el proveedor designar de inmediato otro en su lugar que cumpla con los requerimientos establecidos anteriormente. Se deja expresa constancia que el profesional que desarrolle este rol debe ser el propuesto en la oferta adjudicada.</p> <p><u>Encargado de Mantenimiento</u>, quien deberá ser egresado de secundaria o contar con Bachillerato técnico completo de CETP, orientación Electrotecnia y Electrónica o Metal-Mecánica y/o Ing. Industrial/Mecánico, con título expedido o revalidado por CETP UTU, la Universidad de la República u otras instituciones de educación terciarias habilitadas por el Ministerio de Educación y Cultura. Deberá contar con manejo de herramientas informáticas de procesador de textos y planilla electrónica, comprobable mediante la presentación de certificado de cursos o por notas de empleadores, con una experiencia laboral mayor o igual a 2 (dos) años en Mantenimiento y/o reparación de equipos electromecánicos.</p> <p>Información que deberá presentarse en la oferta completando el formulario Antecedentes personal clave (Anexo VI) firmado por el candidato propuesto al cargo.</p> <p>Será el responsable de ejecutar las tareas de operación, mantenimiento y control periódico de los equipos e instalaciones. Implementará los programas de mantenimiento de las instalaciones y calibración de equipos. Asegurará el stock de insumos requeridos. Supervisar el cumplimiento de las normas de seguridad en las tareas realizadas por el personal a su cargo. En particular, colaborará con toda tarea que le sea requerida por el Encargado General de Sistemas de Saneamiento. Deberá contar con teléfono de contacto a efectos de encontrarse siempre disponible ante consultas de OSE. En particular, deberá presentarse en cualquiera de las instalaciones incluidas en el presente contrato ante requerimientos de OSE frente a fallos operativos.</p> <p><u>Personal Obrero:</u></p> <p>Se requerirá que el adjudicatario del servicio cuente, durante todo el cumplimiento del contrato, con una plantilla de trabajadores (personal obrero) de al menos 2 operarios para llevar a cabo los trabajos de operación, mantenimiento y reparación que sean necesarios para el cumplimiento del contrato, en conjunto con el personal de OSE. Para acceder al cargo se requerirá que dichos trabajadores cuenten con, al menos, primaria completa. Los trabajadores deberán tener buena presencia, y deberán vestir uniforme, el cual deberá lucir higiénico y prolijo, con distintivo de la empresa y de OSE y con identificación del trabajador. Esto se informa para que los oferentes lo tengan presente al momento de preparar sus ofertas, pero solamente será controlado a la empresa adjudicataria al momento del inicio de la contratación.</p> <p>II) Equipamiento de declaración obligatoria</p>
--	---

Equipamiento de declaración obligatoria para realizar el servicio, mínimamente integrado por:

- Un vehículo a asignar en forma permanente a este contrato, identificando marca, modelo, año (en ningún caso será superior a 5 (cinco) años de antigüedad de la fecha de apertura del Concurso de Precios). Deberá ser una camioneta para transporte de dos pasajeros y con caja con capacidad de carga de 1000 kg incluyendo a los pasajeros.

Información que deberá presentarse en la oferta completando el formulario de Equipamiento de declaración obligatoria (**Anexo VI**).

O.S.E. se reserva el derecho de solicitar cualquier información adicional que entienda necesaria para el estudio de las ofertas.

III) DECLARACIÓN JURADA DEL OFERENTE (Anexo VI). de estar en conocimiento del contenido de la totalidad de los documentos licitatorios incluyendo Memorias Técnicas.

IV) Habilitación para el transporte de Residuos Sólidos Cat. II . NO APLICA.

Las empresas oferentes deberán contar con habilitación para el transporte de RS Cat II ya sea vigente o en trámite con fecha previo al acto de apertura. Dicho cumplimiento será verificado en el listado publicado por el Ministerio de Ambiente. En caso de ser reciente la solicitud y no formar parte del listado publicado será responsabilidad de la empresa oferente enviar la documentación probatoria del inicio del trámite con su oferta. En caso de que el servicio de transporte de residuos se prevea realizar a través de una empresa subcontratista, dicha empresa deberá contar con la habilitación antes referida, y declararse en la **Nómina de subcontratistas (Anexo VI)** independientemente del monto del subcontrato.

V) Subcontratistas

Si el oferente planea subcontratar alguna de las partes del contrato, deberá declararlo en su oferta, indicando los servicios a subcontratar, las empresas subcontratistas propuestas y el porcentaje de cada subcontrato respecto al valor de la oferta. Será de responsabilidad del contratista el cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes al tipo de trabajos a efectuarse, incluyendo la declaración del monto imponible de la mano de obra si correspondiere al tipo de tareas a subcontratar.

El monto total subcontratado no podrá superar el **30% (treinta por ciento) del precio total de la oferta**.

Información que deberá presentarse en la oferta completando el formulario **Nómina de subcontratistas (Anexo VI)**.

Durante la ejecución del servicio se controlará que las empresas subcontratistas sean las declaradas en la oferta. En caso de fuerza mayor, previa justificación de la empresa adjudicataria y previa autorización de la Jefatura contratante, se podrá agregar o cambiar empresas a la lista de subcontratistas cumpliendo el tope máximo establecido en el presente artículo. Las empresas deberán tener experiencia en la ejecución de los servicios para los cuales se las contrata. OSE podrá también solicitar el cambio de las empresas por incumplimiento de sus tareas, y la empresa contratista deberá presentar subcontratistas alternativos o tomar los servicios a su cargo, pudiéndose penalizar en caso de incumplimiento.

VI) Consorcios

Las empresas podrán participar del Concurso de Precios en consorcio. Se deberá tener especialmente en cuenta los siguientes requisitos:

- a) Presentación de acta de intención de consorcios, o contrato de consorcio en su caso, en cualquiera de los dos casos con certificación notarial de firmas, y en su contenido un detalle de los suministros y/o servicios que tomará a su cargo cada integrante del consorcio estableciéndose en forma porcentual.
- b) La oferta deberá incluir toda la información requerida en el pliego para cada uno de los integrantes del consorcio.
- c) Todos los integrantes que manifiesten la voluntad de consorcios deberán estar inscriptos en el Registro de Proveedores de O.S.E.
- d) Se designará en la oferta uno de los miembros como responsable autorizado para contraer obligaciones y recibir instrucciones para y en representación de todos y cada uno de los miembros del consorcio.
- e) Deberá resultar del acta de intención y posteriormente del contrato de consorcio que sus integrantes serán solidariamente responsables de las obligaciones contraídas en el marco del Concurso de Precios de que se trata.
- f) El acta de intención o contrato constitutivo deberá contener la indivisibilidad de las obligaciones contraídas ante O.S.E. y la no modificación del acta o contrato sin la previa aprobación expresa y por escrito de O.S.E.

Asimismo se deberá dar cumplimiento al Art. 52 del Decreto N° 208/09 del 14/V/09, y Art. 502 de la Ley N° 16.060 de Sociedades Comerciales, a saber, a título indicativo: plazo de vigencia de Consorcio (al menos hasta la recepción definitiva), determinación de la participación de cada contratante, así como de sus obligaciones específicas y responsabilidades, individualización de sus representantes legal y técnico; declaración de solidaridad entre las partes e indivisibilidad de las obligaciones, etc.

No será permitida la participación de una empresa en más de un consorcio, ni en Consorcio y como oferente independiente.

	<p>VII) Estados financieros emitidos de acuerdo a normas contables adecuadas, correspondientes a los últimos 3 (tres) ejercicios económicos, acompañados de informe de contador público firmado (alcance mínimo revisión limitada), del que se desprenda la solidez actual de la situación financiera del oferente. O.S.E. se reserva el derecho de solicitar durante el estudio de las ofertas, actualización de esta información a una fecha más reciente al de la apertura del Concurso de Precios. NO APLICA.</p> <p>O.S.E. se reserva el derecho de solicitar cualquier información adicional que entienda necesaria para el estudio de las ofertas.</p>
9.2	<p>Requisitos previos a la presentación de la oferta Se agrega:</p> <p>Para presentar la propuesta los oferentes deberán:</p> <p>I. Estar registrados en el RUPE (Registro Único de Proveedores del Estado, Decreto del Poder Ejecutivo No. 155/13), siendo los estados admitidos del trámite de registro los siguientes: “EN INGRESO” o “ACTIVO”.</p> <p>II. Estar registrado en RUPE el firmante de la oferta con facultades suficientes para ello.</p> <p>III. Tener vigente el Seguro contra Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales establecido por la Ley 16074.</p> <p>IV. O.S.E. comunicará a través de la página de ARCE y con la debida antelación, el día y hora de realización de la visita guiada al lugar de emplazamiento de los servicios. La asistencia es de carácter obligatorio. Al final de la misma se entregará <u>constancia de concurrencia</u>, documento que deberá presentarse con la oferta. NO APLICA</p>
10.1	<p>Consideraciones Generales Se agrega:</p> <p>Se fija el plazo de mantenimiento de oferta en 180 (ciento ochenta) días calendario a partir de la apertura del Concurso de Precios.</p> <p>Transcurrido ese plazo, las ofertas se considerarán mantenidas hasta que se inicie la ejecución del contrato.</p> <p>En caso que el oferente no tenga interés en mantener su oferta por un plazo superior al fijado, deberá presentar nota manifestando el retiro de la oferta, siempre que la misma sea recibida con anterioridad a la notificación de adjudicación.</p>
10.2	<p>Objeto Se agrega:</p>

	<p>El objeto del presente Concurso de Precios es la contratación del servicio de Operación y Mantenimiento de apoyo de la PTAR de Santa Lucía, Canelones.</p> <p>Dirección Ruta 11 frente al peaje de Santa Lucía. Ubicación: https://maps.app.goo.gl/sAHy9XvMmKFA8sG89</p> <p>Tareas a realizar sin ser taxativos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Control y seguimiento técnico de la Operación. - Mantenimiento electromecánico de las instalaciones (PTAR y Pozo de Bombeo) y consumibles necesarios para el mantenimiento. Incluye mantenimiento preventivo de centrifugas. - Mantenimiento de predio de planta de Santa Lucía. - Elaboración de un Plan de mantenimiento electromecánico <p>Tareas a realizar a cargo de OSE:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Costo de energía eléctrica de PTAR y Pozo de bombeo. - Servicio de volquetas, traslado, gestión, y disposición final de los residuos sólidos generales en el proceso (arenas, basuras de rejas, lodos) - Mantenimiento correctivo y repuestos de centrifugas Servicio oficial de GEA, en caso de ser necesario se cotizará aparte. - Repuestos - Cloruro férrico (se asume que se continúa con la remoción biológica de fósforo) - Polímero para deshidratación. <p>En un todo de acuerdo a las Especificaciones Técnicas del Anexo VII y a las Especificaciones de Gestión Ambiental del Anexo VIII.</p> <p>El plazo de prestación del servicio es el establecido en el Art. 25 del presente Pliego.</p> <p>Forma de pago son las establecidas en el Art. 28 del presente Pliego.</p>
<p>10.3</p>	<p>Precio y cotización Se agrega:</p> <p>Este Concurso de Precios se conforma de 1 solo lote servicio de operación y mantenimiento para la PTAR - Santa Lucía, Canelones.</p> <p>Para el caso que el oferente hubiera omitido cotizar parte del contrato en su presupuesto detallado, O.S.E. entenderá que se encuentra prorrateado entre los rubros cotizados y que el proponente queda comprometido a su total cumplimiento al amparo del Art. 10.1 de la Sección I.</p> <p>Precio de la oferta</p>

	<p>A efectos de formular el precio de la oferta el oferente deberá completar la Planilla de Cantidades y Precios del Anexo V.</p> <p>El Precio total de oferta será igual a la suma del producto de las cantidades incluidas en la Planilla de Cantidades y Precios del Anexo V por el precio unitario cotizado más las tasas y tributos que correspondan.</p> <p>Los precios ofertados no podrán estar sujetos a confirmación ni condicionados en forma alguna, y deberán comprender todos los gastos necesarios para el correcto cumplimiento del objeto del Concurso de Precios (Art. 10.2 del presente Pliego) y en cumplimiento de todas las obligaciones que sean de aplicación.</p> <p>El oferente es el único responsable del precio ofertado, no existiendo posibilidad de reclamo si al momento de prestar el servicio, este supera el monto de la oferta.</p> <p>Descuentos: NO APLICA.</p> <p>Los proponentes podrán ofrecer descuentos ante la eventual adjudicación de más de un lote. Los descuentos deberán declararlo expresamente en su oferta y en el Formulario de oferta (Anexo IV), incluyendo la forma de aplicación de los mismos. Los descuentos podrán ofrecerse sobre la totalidad del lote o sobre algunos de los rubros que conforman el lote.</p> <p>Los precios declarados en las Planillas de Cantidades y Precios (Anexo V) deberán ser al firme no incluyendo el descuento propuesto en caso de corresponder.</p> <p>Moneda de la oferta, de comparación y de pago</p> <p>La moneda de cotización, de comparación y de pago, será pesos uruguayos.</p>								
<p>10.3.2</p>	<p>Actualización de precios. NO APLICA.</p> <p>Se agrega:</p> <p>La fórmula de ajuste que regirá el cálculo de las variaciones de precio de las ofertas es la siguiente:</p> $P = P_o \times (a \times I/I_o + b \times IPC/IPCo + c \times D/Do)$ <p>siendo:</p> <table border="1" data-bbox="427 1697 1385 1977"> <thead> <tr> <th>Parámetro</th> <th>Definición</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>P</td> <td>Precio actualizado de los servicios realizados en el mes.</td> </tr> <tr> <td>P_o</td> <td>Precio según oferta de los servicios realizados en el mes.</td> </tr> <tr> <td>I</td> <td>Índice de salarios del sector privado para el total del país del Instituto Nacional de Estadística, correspondiente al mes anterior al de la fecha de realizado el servicio.</td> </tr> </tbody> </table>	Parámetro	Definición	P	Precio actualizado de los servicios realizados en el mes.	P _o	Precio según oferta de los servicios realizados en el mes.	I	Índice de salarios del sector privado para el total del país del Instituto Nacional de Estadística, correspondiente al mes anterior al de la fecha de realizado el servicio.
Parámetro	Definición								
P	Precio actualizado de los servicios realizados en el mes.								
P _o	Precio según oferta de los servicios realizados en el mes.								
I	Índice de salarios del sector privado para el total del país del Instituto Nacional de Estadística, correspondiente al mes anterior al de la fecha de realizado el servicio.								

	Io	Índice de salarios del sector privado para el total del país del Instituto Nacional de Estadística, correspondiente al mes anterior al de la fecha de apertura del Concurso de Precios.
	IPC	Valor del Índice de Precios al Consumo según el Instituto Nacional de Estadística correspondiente al mes anterior a la ejecución de los servicios realizados.
	IPCo	Valor del ítem anterior en el mes anterior a la fecha de apertura del Concurso de Precios.
	D	Cotización del dólar norteamericano interbancario tipo vendedor que fije la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay correspondiente al último día del mes anterior al de los servicios realizados.
	Do	Valor del ítem anterior correspondiente al último día del mes anterior al mes de apertura del Concurso de Precios.
	<p>a, b y c: coeficientes constantes en el tiempo, que dependen de cada ítem del rubrado.</p> <p>No se aceptarán ofertas que modifiquen o propongan otras fórmulas, lo que será causa de rechazo de la oferta.</p> <p>A los efectos de la liquidación de los ajustes de precios, el adjudicatario deberá presentar una nota solicitando la aprobación del ajuste de precios correspondiente a los servicios realizados en el mes, conforme a los plazos indicados en el presente pliego en la Oficina Técnica Departamental de Canelones</p> <p>Dicha solicitud deberá realizarse dentro del plazo máximo de 60 días corridos contados a partir de la fecha de la factura del servicio prestado.</p> <p>El incumplimiento del plazo referido, hará caducar el derecho del adjudicatario.</p> <p>En la hipótesis de que el precio actualizado del servicio (P), derive de una paramétrica inferior a uno y por tal motivo se deba realizar un ajuste que implique una corrección a la baja, la Administración deberá notificar al adjudicatario y solicitarle la nota de crédito del caso.</p> <p>Dicha notificación deberá realizarse hasta en un plazo máximo de 60 días corridos de presentada la factura del servicio prestado. El incumplimiento del plazo referido, hará caducar el derecho de la Administración.</p> <p>Una vez notificado al proveedor de la aprobación del ajuste de precios que corresponda, éste dispondrá de un plazo de 5 días corridos para la presentación de la factura/nota de crédito en la forma que establece el Art. 28 de la presente Sección. Pasado ese plazo, si el caso fuera que correspondía la emisión de una factura y la misma no sea presentada, se entenderá que esa es la intención del proveedor. En el caso que hubiese correspondido la emisión de una nota de crédito y la misma no fue presentada, la Administración hará la deducción pertinente.</p> <p>En todos los casos la aceptación o rechazo de las liquidaciones por variación de precios quedará a exclusivo juicio de OSE.</p>	
10.4	Tributos	

	<p>Se agrega:</p> <p>Todos los tributos que legalmente correspondan al adjudicatario para el cumplimiento del contrato se considerarán incluidos en los precios cotizados. Se indicará si corresponde Impuesto al Valor Agregado (IVA) y porcentajes del mismo, de no indicarse se considerará incluido en el precio cotizado.</p> <p>Las creaciones, supresiones o modificaciones de los tributos que gravan la última etapa de la comercialización de los bienes o prestación de servicios serán reconocidas en todos los casos a favor del adjudicatario o de O.S.E., según corresponda. (Art. 10.4 del Decreto 131/14).</p> <p>O.S.E. rechazará de plano las ofertas que establezcan traslados tributarios diferentes a lo dispuesto por dicha norma.</p>
<p>10.5</p>	<p>Regímenes de Preferencia</p> <p>Se agrega:</p> <p>BIENES O SERVICIOS QUE CALIFICAN COMO NACIONALES</p> <p>En la oferta, los interesados en beneficiarse con el margen de preferencia, deberán especificarlo y presentar la Declaración Jurada establecida en el Art. 10.5.1 del Decreto No. 131/014 (Anexo II).</p> <p>MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMEs)</p> <p>Para la aplicación del beneficio, el oferente deberá presentar conjuntamente con su oferta el Certificado expedido por Dinapyme que acredite su condición de MIPYME y la Participación en el Subprograma de Contratación para el Desarrollo (Arts. 2 y 5, y concordantes del Decreto No. 371/010).</p> <p>No aplica la reserva de mercado.</p>
<p>11</p>	<p>Garantía de Mantenimiento de Oferta</p> <p>No es obligatoria la constitución de Garantía de Mantenimiento de Oferta.</p> <p>En el caso de que el oferente incumpla con el mantenimiento de su oferta se sancionará con una multa equivalente al 5% del monto máximo de su oferta.</p> <p>El acto administrativo o resolución que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración, y la comunicación del hecho al Registro Único de Proveedores del Estado. (Art. 64 del TOCAF.)</p> <p>La multa será descontada de las facturas pendientes de pago que la empresa tenga con OSE.</p>

	<p>En caso contrario el adjudicatario deberá abonar a OSE el monto correspondiente dentro del plazo que se le comunique en la notificación de la misma.</p> <p>De no hacer efectivo el pago, OSE se reserva el derecho de entablar las acciones tendientes a su cobro.</p>
<p>12.1</p>	<p>Presentación Se agrega:</p> <p>La oferta en su totalidad se presentará de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Original papel firmada, numerada correlativamente incluyendo la Planilla de Cantidades y Precios (Anexo V) -4 copias de la oferta original en formato digital (4 pendrives). La planilla de Cantidades y Precios (AnexoV) deberá estar incluida en el pendrive en formato Excel. <p>En el caso de presentar INFORMACIÓN CONFIDENCIAL la misma se deberá presentar de acuerdo a una de las siguientes opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. original papel en sobre cerrado por separado ii. o en archivo digital por separado (pendrive) <p><u>No se deberá presentar copias de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.</u></p> <p>Asimismo, deberá realizarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 12.2 del presente Pliego. De no presentarse de acuerdo a los requisitos allí establecidos, esto es: falta de presentación de “resumen no confidencial “en las condiciones allí detalladas, y/o errónea clasificación de la información presentada en carácter confidencial, cuando ésta corresponda a la enumerada en el Artículo referido bajo el subtítulo “No se considerará información confidencial”, se procederá en el Acto de Apertura a la apertura del sobre clasificado como “Confidencial”.</p> <p>Así conformada la oferta se podrá presentar en forma presencial en sobre cerrado en la Oficina Técnica Canelones: Baltasar Brum 658, Canelones Uruguay o vía Correo electrónico: tecnica.canelones@ose.com.uy hasta la hora fijada para la apertura.</p> <p>No se aceptarán ofertas fuera del plazo y hora fijada para la apertura del Concurso de Precios.</p>
<p>12.2</p>	<p>Confidencialidad</p> <p>La información confidencial se deberá presentar en sobre o en archivo digital. En todos los casos deberá identificarse como “Información Confidencial”.</p> <p>El oferente que presente información confidencial deberá presentar en la oferta un “resumen no confidencial” de dicha información, que sea breve y conciso (Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010).</p>

	<p>El “resumen no confidencial” deberá ser lo suficientemente explicativo como para permitir a los restantes oferentes conocer y controlar la evaluación que la Administración licitante pueda hacer al respecto.</p> <p>El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:</p> <p>Se considera información confidencial:</p> <ul style="list-style-type: none"> * la relativa a sus clientes; * la que puede ser objeto de propiedad intelectual; * la que refiera al patrimonio del oferente; * la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor; * la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad; * y aquella de naturaleza similar de acuerdo con lo que establezca el Pliego Particular. <p>No se considera información confidencial:</p> <ul style="list-style-type: none"> * los datos y el origen del fabricante, salvo que exista una cláusula contractual de confidencialidad * los precios, * las descripciones de bienes y servicios ofertados, * las condiciones generales de la oferta. * Para el caso que las ofertas contengan datos personales cuyo titular no sea el oferente, este último, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data N° 18.331 de 11 de agosto de 2008, normas concordantes y complementarias. <p>La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del oferente. La Administración evaluará oportunamente las medidas a adoptar, en caso de configurarse el incumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente en la clasificación referida.</p>
<p>12.3</p>	<p>Apertura</p> <p>Se agrega: La fecha de apertura se dará a conocer en las publicaciones oficiales del llamado a Concurso de Precios y se hará en forma pública.</p> <p>Podrán dejar manifestaciones, aclaraciones o salvedades que estimen pertinentes y/o firmar el Acta de apertura, solamente quienes se encuentren habilitados para ello de acuerdo a información obrante en RUPE. A los efectos de su contralor deberán presentar fotocopia de Cédula de Identidad al momento de entregar la oferta en oficina Licitaciones.</p>
<p>13.2</p>	<p>Admisibilidad de las ofertas</p> <p>Se agrega:</p>

	<p>A los efectos de este Concurso de Precios se definen ofertas válidas a aquellas ofertas que se ajusten al objeto requerido conforme el Art. 10.2 del presente Pliego y hayan cumplido con los requisitos estipulados en el Art. 9.1 a), 9.1 b), 9.1 c) y 9.2.</p> <p>Para esto el oferente completará los Formularios que se incluyen en los Anexos del presente Pliego, y proporcionará la información y documentación requerida.</p> <p>La verificación se realizará siguiendo el criterio del tipo PASA o NO PASA.</p>
13.3	<p>Evaluación Se agrega:</p> <p>El procedimiento de comparación será por factor precio sobre el conjunto de ofertas válidas, adjudicándose a la oferta válida de menor precio total de comparación, sin perjuicio de lo dispuesto por el TOCAF respecto a la mejora de ofertas.</p>
13.5	<p>Negociaciones Se agrega:</p> <p>En caso de ofertas con precio similar O.S.E. podrá recurrir al instituto de mejora de ofertas y/o negociación a los efectos establecidos en el Art. 66 del TOCAF.</p>
14	<p>Adjudicación Se agrega:</p> <p>O.S.E. se reserva el derecho de adjudicar el servicio licitado, en forma total y/o parcial de hasta un 50 %, así como también rechazar todas las ofertas, sin perjuicio para la Administración.</p>
14.2	<p>Adjudicación - Requisitos formales</p> <p>a) Para ser adjudicatarios los oferentes deberán estar inscriptos en forma definitiva en el referido Registro (RUPE), habiendo adquirido el estado de “ACTIVO”.</p> <p>Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado de “ACTIVO “en RUPE, una vez dictado el acto, la Administración otorgará un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la comunicación a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.</p> <p>b) En caso que el adjudicatario tenga una representación legal o comercial por una persona física o jurídica la adjudicación se considerará de la siguiente forma:</p> <p><u>En caso de representante legal</u></p> <p>La adjudicación será a nombre del representado, quien deberá estar inscripto en RUPE y cumplir con lo solicitado en el literal a) de este artículo. A su vez deberá facturar y será el beneficiario del cobro, en el caso de que el pago sea realizado mediante carta de crédito, será el beneficiario de la misma.</p>

	<p><u>En caso de representante comercial</u></p> <p>La adjudicación será a quien presenta la oferta, y cumpla con lo solicitado en el literal a) de este artículo. A su vez deberá facturar y será el beneficiario del cobro. En caso de importación, podrá abrirse una carta de crédito transferible siendo siempre el adjudicatario el que debe facturar.</p> <p>c) Anexo IX - Declaración Igualdad de Género</p> <p>d) Anexo X - Compromisos de Confidencialidad</p> <p>En el marco de la ley 18.331 y decretos reglamentarios y en atención a lo dispuesto por la RD 720/2014, el oferente deberá firmar y presentar previo a la ejecución del servicio el Anexo X – Compromiso de Confidencialidad.</p> <p>e) Anexo XI – Declaración Jurada Art. 46 del T.O.C.A.F</p> <p>f) Anexo XII - Declaración Jurada de Seguridad y Salud en el Trabajo</p> <p>Previo al perfeccionamiento del contrato (Art. 18 del presente Pliego), el adjudicatario deberá entregar la documentación antes referida (c, d, e y f) en los plazos establecidos en la notificación, en la Oficina de Licitaciones de O.S.E.</p>
18	<p>Perfeccionamiento del contrato</p> <p>Se agrega:</p> <p>El contrato se considera perfeccionado a partir de la notificación del número de pedido de compra. Dicha notificación será realizada una vez constituidas las Garantías pertinentes y presentada la documentación legal necesaria para contratar con el Estado.</p>
19.1	<p>Garantía de fiel cumplimiento del contrato - Constitución</p> <p>Se agrega:</p> <p>La Garantía de fiel cumplimiento de contrato será obligatoria por el 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado y se presentará o constituirá en el Módulo de Atención a Proveedores de O.S.E., ubicado en la Planta Baja del Edificio Central, sito en la calle Carlos Roxlo 1275, Montevideo.</p> <p>El monto mínimo para exigir la referida garantía por el período enero-diciembre 2026 es de \$ 5.482.000 (pesos uruguayos cinco millones cuatrocientos ochenta y dos mil pesos).</p> <p>Si la garantía de fiel cumplimiento de contrato se constituye mediante fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza, dichos documentos emitidos por la entidad garante deberán venir acompañados de certificación notarial de firmas.</p>

<p>El adjudicatario contará con un plazo de 10 (diez) días hábiles para la constitución de la Garantía de fiel cumplimiento del contrato contados a partir de la notificación de la adjudicación.</p> <p>La Garantía de fiel cumplimiento de contrato será devuelta por O.S.E., una vez verificado el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.</p> <p>Garantía de Tercerizaciones:</p> <p>La empresa adjudicataria deberá, constituir una garantía del 5% (cinco por ciento), que se calculará sobre el monto adjudicado, para cubrir incumplimientos derivados de las obligaciones establecidas en las leyes N°18099 y/o Ley N° 18251 (Leyes de Tercerizaciones), así como en sus leyes modificativas, interpretativas y concordantes.</p> <p>La garantía podrá constituirse mediante depósito o transferencia bancaria, valores públicos, fianza o aval bancario expedido por una Institución de Intermediación Financiera autorizada por el Banco Central del Uruguay a operar en territorio nacional o póliza de seguro de fianza expedida por una Compañía Aseguradora debidamente autorizada a prestar servicios en el territorio uruguayo.</p> <p>Para efectivizar el depósito de la garantía el adjudicatario deberá dirigirse a las Oficinas de Atención de Acreedores del Organismo. El instrumento de garantía quedará sujeto a la aprobación jurídica del servicio de Escribanía de la Oficina Jurídico Notarial.</p> <p>A efectos de determinar el monto de la garantía los valores públicos serán considerados por su valor nominal, excepto que la Administración considere que este es sustancialmente superior a su valor de mercado, en cuyo caso se tomará en cuenta este último.</p> <p>Cuando la garantía se constituya en moneda extranjera, se tomará el tipo de cambio interbancario y arbitraje, vigente al cierre de la Mesa de cambio del Banco Central del Uruguay al día anterior al de la constitución de la garantía.</p> <p>En caso que el adjudicatario se viera imposibilitado de constituir dicha garantía en las condiciones y modalidades establecidas, deberá comunicarlo a la Administración quien procederá a retener de las facturas básicas el 10% hasta llegar al monto establecido.</p> <p>Las garantías deberán mantenerse vigentes hasta 13 meses a partir de la finalización efectiva del contrato</p> <p>La Garantía de Tercerizaciones, será devuelto al Contratista (a solicitud expresa del mismo) una vez que se cumpla el plazo de los 13 meses a partir de la finalización efectiva del contrato, dentro de un plazo máximo de 90 días desde la fecha de presentación de la solicitud en las Oficinas de Atención de Acreedores; deducidas las multas, ajustes en menos, u otras sumas que por cualquier concepto pudieran corresponder.</p> <p>El contralor de la vigencia y la impulsión del trámite de ejecución y/o de sustitución de la Garantía estarán a cargo del Responsable de Seguimiento.</p>

21	<p>Cumplimiento Personal de las Obligaciones</p> <p>Se agrega:</p> <p>Disposiciones laborales y salariales y las que correspondan a la Ley 18.251</p> <p>El oferente deberá declarar expresamente en la oferta el régimen por el cual realizará los aportes a la seguridad social de los trabajadores (Industria y Comercio o Ley 14.411 del 7/8/75). En caso que tribute por Industria y Comercio, se deberá inscribir la cuota parte del contrato que corresponde a obra en el Banco de Previsión Social, incluir en la oferta en la Planilla de Cantidades y Precios del Anexo V, el monto imponible de Mano de Obra correspondiente a efectos del cálculo del monto de Leyes Sociales para la integración del Precio Total de la oferta.</p> <p>El adjudicatario deberá hacerse cargo del pago de los aportes y contribuciones de seguridad social al Banco de Previsión Social y comunicar a O.S.E. los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio a fin de facilitar el contralor. El adjudicatario informará los eventuales cambios en la planilla de sus trabajadores afectados a la prestación del servicio contratado por la autoridad contratante.</p> <p>O.S.E. autorizará el pago una vez acreditada por el adjudicatario el cumplimiento de las obligaciones indicadas. Para ello, se reserva el derecho de:</p> <p>Exigir al adjudicatario la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral.</p> <p>Solicitarle exhiba documentación que pruebe estar al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo, así como las contribuciones de seguridad social.</p> <p>Asimismo, O.S.E. contará con los poderes jurídicos necesarios para retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los salarios a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa adjudicataria.</p> <p>Vencido el plazo otorgado al adjudicatario, si éste no cumpliera con la agregación de la documentación, o de la misma surgieran diferencias no justificadas debidamente, se retendrán los pagos.</p> <p>Los pagos correspondientes a los jornales trabajados por los operarios del adjudicatario y sus subcontratistas si los hubiera, no deberán estar supeditados al cobro de los haberes correspondientes del adjudicatario por la prestación del servicio, los que están regidos por las normas laborales vigentes en el país.</p> <p>Son obligaciones del prestador del servicio, dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a la normativa legal vigente, relacionada a la actividad del servicio prestado (laboral, tributaria, seguridad ocupacional, medioambiental, etc.), y en particular, a las disposiciones laborales y salariales contenidas en la Ley 18.251 y Decreto 137/016.</p>
----	---

	<p>El prestador del servicio deberá comunicar a O.S.E. los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio contratado, a fin de facilitar el contralor y los eventuales cambios en la nómina de trabajadores afectados a la prestación del mismo.</p> <p>Asimismo, son obligaciones del adjudicatario:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Cumplir con el salario, respetar las horas de trabajo y demás condiciones de empleo fijadas en leyes, laudos y/o convenios colectivos vigentes para la correspondiente rama de actividad. En particular, de acuerdo a la Resolución N° 7/97 del 21/III/1997 de la Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres, todos los trabajos contratados (Excepto las tareas de “pintura de las partes de mantenimiento”) son considerados Trabajos Insalubres. b. Los Trabajos Insalubres están amparados en la Ley N° 11.577 del 5/X/1950. En particular, esta Ley establece en su Artículo 1°: “No podrá ser mayor de seis horas la jornada de trabajo de los empleados obreros de actividades que, por las condiciones en que se efectúa el trabajo o por los materiales que se manipulan, sean consideradas perjudiciales para la salud.” c. Respetar las normas de seguridad e higiene adecuadas a la rama de actividad que se trate. d. Verter los aportes y contribuciones de seguridad social al Banco de Previsión Social. e. Comunicar a O.S.E. los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio a fin de facilitar el contralor. El proveedor del servicio informará los eventuales cambios en la planilla de sus trabajadores afectados a la prestación del servicio contratado. <p>Seguridad y Salud en el Trabajo</p> <p>El contratista tendrá la responsabilidad total y exclusiva de su condición de empleador con todos sus trabajadores. En particular, el contratista deberá sujetarse a la legislación vigente y a las disposiciones que regulan las relaciones con sus trabajadores, así como a las leyes, reglamentos y estatutos que regulan las condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, para garantizar plenamente la integridad física y la salud de los trabajadores.</p>
23	<p>Penalidades Se agrega:</p> <p>Las penalidades que aplicarán en caso de incumplimiento a los servicios contratados, serán las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. El contratista deberá iniciar los trabajos en los plazos establecidos en el presente pliego (Art. 25). El no cumplimiento de esta disposición será motivo de aplicación de multas del 1 por mil (1/1000) del monto total del contrato por

	<p>día de incumplimiento. La presente disposición incluye el incumplimiento a los plazos establecidos para la presentación del Plan de Trabajo, documentación a la Jefatura Administrativa Departamental de Canelones (control de tercerizaciones) .</p> <p>b. Cuando no se cumpla con los parámetros de vertido, establecidos en el presente pliego y/o en la normativa ambiental de referencia, atribuible a la operación y mantenimiento del servicio: se aplicará una multa de 1 UR (una Unidades Reajustables) por día de incumplimiento (desde el día de la toma de muestra inaceptable, hasta el día en que el proveedor demuestre que la toma de muestra sea aceptable).</p> <p>c. Cuando no se dé cuenta a O.S.E. de situaciones anormales en los sistemas de tratamiento (o pre-tratamiento) de efluentes (alivios, llegada de efluentes no asimilables a domésticos, obstrucciones, desbordes, etc.), se aplicará una multa de 10 UR (diez Unidades Reajustables) por día de incumplimiento.</p> <p>d. Cuando se constate, por parte del Jefe Técnico Departamental, o el personal de supervisión por este designado, ausencia del Encargado del Sistema de Saneamiento durante su horario diurno habitual, o cuando se produzca la no concurrencia de los técnicos (personal “Superior”), ante requerimientos del Jefe Técnico Departamental, se aplicará una multa de 5 UR (cinco Unidades Reajustables) por día de incumplimiento.</p> <p>e. Cuando se haga caso omiso a indicaciones realizadas por O.S.E. por intermedio del Jefe Técnico Departamental, o el personal de supervisión por éste designado se aplicará una multa de 5 UR (cinco Unidades Reajustables) por incumplimiento.</p> <p>f. Cuando a juicio del Jefe Técnico Departamental se haya producido alivio a los cursos de agua cercanos a las instalaciones de saneamiento a operar, y cuya justificación no es de recibo por parte del Jefe Técnico Departamental: se aplicará una multa de 10 UR (diez Unidades Reajustables) por día de incumplimiento.</p> <p>g. Cuando se constate que se realizaron modificaciones de las tareas preestablecidas en los Planes de Operación y/o Mantenimiento y de Gestión Ambiental de Operación, sin la debida comunicación inmediata a O.S.E., o sin la debida información y justificación ante el Jefe Técnico Departamental para su aprobación, o sin la debida actualización de dicho Plan, aunque no se evidencian problemas en los resultados ni problemas operativos, se aplicará una multa de 5 UR (cinco Unidades Reajustables) por día de incumplimiento. En caso que se evidencien problemas en los resultados, esta multa será adicional a la aplicada en el literal a). En caso que se evidencien problemas operativos, a esta multa será adicional a la aplicada en el literal h).</p>
--	--

	<p>h. Cuando se constate ausencia de personal obrero respecto a lo exigido en el presente pliego: en relación, se aplicará una multa de 5 UR (cinco Unidades Reajustables) por día de incumplimiento.</p> <p>i. Cuando no se presente alguno de los correspondientes informes mensuales de operación y mantenimiento y/o los informes con propuestas de mejora en tiempo y forma, se aplicará una multa de 10 (diez Unidades Reajustables) por cada informe no presentado.</p> <p>Las eventuales multas o reclamaciones por daños y perjuicios aplicados a OSE por consecuencia de esta contratación, serán trasladados a la empresa proveedora de servicios.</p> <p><u>Para todos los casos:</u></p> <p>La acumulación de multas por más del 10% (diez por ciento) del importe total de la adjudicación, actualizado a la fecha, podrá ser causal de rescisión del contrato.</p> <p>Las multas serán descontadas de las facturas pendientes de pago correspondientes a ésta u otra contratación que la Empresa tenga con OSE. En caso contrario el Adjudicatario deberá abonar a OSE el monto correspondiente dentro del plazo que se le comunique en la notificación de la misma.</p> <p>De no hacer efectivo el pago, OSE se reserva el derecho de entablar las acciones tendientes a su cobro.</p> <p>En caso de corresponder, las multas se aplicarán sobre los valores básicos ajustados, de acuerdo a la fórmula paramétrica establecida en el Art. 10.3.2.</p> <p>Si por causas imputables a la Empresa Adjudicataria, la Administración no pueda ejecutar la contratación, y de no corresponder el depósito de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, se aplicará la multa equivalente al 10% del monto total adjudicado sin impuestos, sin perjuicio de otras acciones que correspondan (Art. 64 del TOCAF).</p> <p>El incumplimiento total o parcial del proveedor del servicio a los compromisos contraídos con O.S.E. será pasible de las sanciones que al caso correspondan, según lo dispuesto en el Reglamento de Proveedores de O.S.E., pudiéndose llegar a la rescisión del contrato, lo que a su vez dará mérito a la pérdida de la garantía de Fiel Cumplimiento del mismo.</p> <p>Las sanciones serán comunicadas al RUPE.</p> <p>O.S.E. podrá asimismo exigir por la vía correspondiente los daños y perjuicios emergentes del incumplimiento e incluso podrá encomendar la realización del objeto del contrato por cuenta del adjudicatario omiso.</p>
25	<p>Recepción Se agrega:</p>

	<p>Plazos de ejecución del contrato:</p> <p>El plazo total de prestación del servicio será por un periodo de hasta 3 meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la firma del Acta de Inicio. La que no podrá exceder de 30 días calendario contados desde el perfeccionamiento del contrato (Art. 18 del presente pliego), salvo que entre las partes (Gerencia Solicitante y Adjudicatario) acuerden una fecha de inicio diferente.</p> <p>La fecha del Acta de inicio del contrato señalará el origen de todos los plazos fijados para la ejecución del contrato. Los servicios previstos en el Concurso de Precios deberán prestarse a partir del día posterior a la firma del acta, el incumplimiento de este punto será penalizado conforme a lo estipulado en el Art. 23 del presente pliego.</p> <p>Plan de trabajo NO APLICA</p> <p>Dentro del plazo de 10 (diez) días calendario desde el perfeccionamiento del contrato (Art. 18 del presente pliego), el adjudicatario deberá presentar a aprobación de O.S.E., <u>el Plan de trabajo (calendarizado), indicando con alto grado de detalle las tareas previstas a llevar a cabo durante el período de contrato.</u></p> <p>Este documento deberá estar firmado por el Representante Técnico, profesional que deberá coincidir con el incluido en la oferta adjudicada (Art. 9.1 c) I del presente Pliego).</p> <p>Documentación para control de Tercerizaciones:</p> <p>Dentro del plazo de 10 (diez) días calendario contados desde el perfeccionamiento del contrato (Art. 18 del presente pliego), el adjudicatario deberá presentar a aprobación de O.S.E., la documentación solicitada por la Jefatura Administrativa Departamental de Canelones (JADC) a los efectos de la realización del control de tercerizaciones y <u>autorización administrativa</u> para el inicio de la prestación del servicio.</p> <p>Acta de inicio del contrato</p> <p>Se realizará en el día fijado por el Jefe Técnico Departamental o personal de supervisión por éste designado, debiendo extenderse por duplicado. En esa consta que ese día se verifica el inicio del contrato y que este se realizará conforme a la oferta adjudicada y <u>Plan de trabajo aceptado</u>, pudiendo incluirse las observaciones que durante esa instancia hubieren podido surgir. Será requisito para la firma del acta la autorización de la JADC mencionada en párrafo anterior. Uno de los ejemplares del acta se agrega al expediente respectivo y la otra se entregará al adjudicatario.</p> <p>Recepción del contrato.</p> <p>La Garantía de fiel cumplimiento de contrato será devuelta por O.S.E., una vez verificado el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.</p>
28	Pagos

	<p>Se agrega:</p> <p>La condición de pago será a 30 días de fecha de factura.</p> <p>Atraso en los pagos:</p> <p>Si O.S.E. efectuará el pago de una factura más allá de ese plazo, el adjudicatario tendrá derecho a un ajuste adicional aplicando al monto atrasado la tasa de interés por recargos de financiación vigente a la fecha de que cobra la Dirección General Impositiva.</p> <p>El adjudicatario deberá indicar expresamente su voluntad de hacer uso de este derecho. En caso contrario se entenderá que no se aplicarán recargos por atrasos en los pagos.</p> <p>O.S.E. no considerará de recibo otros tipos de puniciones que el indicado o que superen la tasa de interés establecida en la norma referida.</p> <p>Facturación</p> <p>Los proveedores deberán incorporar al momento de la emisión de la factura en el campo Orden de Compra, el dato de la HS/RM (Hoja de Servicio, debidamente autorizada o Recepción de Materiales) proporcionada por OSE, o dispondrá de un plazo de 72 hs. para ingresar en la Web de OSE a la aplicación Proveedores-Ingreso HS/RM CFE y asociar el número de CFE con la HS/RM.</p>
--	---

ANEXO IV

Formulario de Oferta

Concurso de Precios No. _____

Canelones, ___ de _____ de ____

DATOS DEL PROPONENTE¹:

RUT	RAZÓN SOCIAL	NOMBRE COMERCIAL
DOMICILIO LEGAL	TELÉFONO Y FAX	CORREO ELECTRÓNICO

Sres. Administración de las Obras Sanitarias del Estado (O.S.E.)

De mi mayor consideración

El que suscribe Sr. _____, C.I. _____, representante de la empresa indicada, declara estar en condiciones de contratar con el Estado y que se somete a la Leyes y Tribunales del País, con exclusión de todo otro recurso, comprometiéndose a efectuar el servicio que se detalla en los documentos licitatorios que rigen el Concurso de Precios ___ No. _____, por el precio total de la oferta que cotiza en moneda nacional, conforme es definido en las bases que regulan el Concurso de Precios.

Declara que ha inspeccionado el lugar en que se realizarán los trabajos.

PRECIO TOTAL DE OFERTA²: _____ (Números) _____ (Letras)

(Este monto coincide con el “Precio total de oferta” de la Planilla de Cantidades y Precios del Anexo V de los documentos licitatorios.)

DESCUENTOS OFRECIDOS Y FORMA DE APLICACIÓN ANTE LA EVENTUAL ADJUDICACION DE MAS DE UN LOTE³: _____

PLAZO DE EJECUCIÓN: Según lo establecido en el Art. 10.2 de la Sección II y/o Enmiendas si las hubiere y Art. 25.

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: Según lo establecido en el Art. 10.1 de la Sección II y/p Enmiendas si las hubieren.

FORMA DE PAGO: Según lo establecido en el Art. 28 de la Sección II y/o Enmiendas si las hubieren.

Firma/s

Aclaración de Firma/s

¹ Datos de llenado obligatorio.

² El precio se establece en números y letras. En caso de discordancia se reconocerán válidos los escritos en letras.

³ Según lo establecido en el Art. 10.3 de la Sección II y/o Enmiendas si las hubieren.

ANEXO V

Planilla de Cantidades y Precios



Rubrado PTAR.xls

ANEXO VI
Formularios Art. 9.1 a) I) - Sección II

Experiencia general del oferente

El oferente deberá proveer la información solicitada en el formulario que sigue a efectos del Art. 9.1 a) I) del Pliego de la Sección II.

Identificación del Contrato	Función del oferente	Fecha de inicio y fin de ejecución	Monto* (USD)
Nombre del Contrato: Nombre del Contratante: Breve descripción del servicio realizado por el oferente: Dirección:			

* - El monto será el de adjudicación expresado en dólares estadounidenses a la cotización de la fecha de perfeccionamiento del contrato.

ANEXO VI
Formularios Art. 9.1 a) II) - Sección II

Experiencia particular del oferente

El oferente deberá proveer la información solicitada en el formulario que sigue a efectos del Art. 9.1 a) II) del Pliego de la Sección II.

Identificación del Contrato			
Fecha de adjudicación Fecha de inicio Fecha de terminación			
Contratante (incluya nombre de contacto)			
Monto total del Contrato (en dólares estadounidenses)			USD _____
Si su participación fue como socio de un Consorcio o subcontratista, indique participación en el monto total del Contrato	___%		USD _____
Nombre del Contratante Dirección: Número de teléfono: Correo electrónico:			
Descripción de las actividades clave (Art. 9.1 a) numeral II de la Sección II)			

ANEXO VI

Formularios Art. 9.1 c) I) - Sección II

Antecedentes del personal clave

El oferente deberá proveer toda la información solicitada en el cuadro que sigue para el personal clave definido en el Art. 9.1 c) I de la Sección II.

Cargo propuesto:		
Información personal	Nombre	Fecha de nacimiento
	Calificaciones profesionales (para los profesionales indicar nombre del título de grado, Facultad, Universidad, país, año de egreso, perfil/especialidad/opción; estudios de postgrado finalizados con evaluación, idiomas, etc.).	
Empleo actual	Nombre del Empleador	
	Dirección del Empleador	
	Teléfono	Persona de contacto (gerente / oficial de personal)
	Fax	Mail
	Cargo actual	Años con el empleador actual

Resuma la experiencia profesional en orden cronológico inverso. Indique experiencia particular técnica **pertinente** para este Contrato que permita evidenciar los requerimientos del Art. 9.1 c) I).

Desde	Hasta	Compañía / Proyecto / Contrato/ Cargo / Experiencia técnica relevante

ANEXO VI
Formularios Art. 9.1 c) II) - Sección II

Equipamiento de declaración obligatoria

El oferente deberá proveer la información necesaria para demostrar que cuenta con el equipamiento para proveer el servicio conforme establece el Art. 9.1 c) II) de la Sección II.

Vehículo	Marca, modelo, año y lugar de empadronamiento	Propiedad / Alquilado

ANEXO VI Formularios Art. 9.1 c) III) - Sección II

DECLARACIÓN JURADA OFERENTE

Declaración Jurada⁴: En la ciudad de..... a los..... días del mes de.... del año,, en su calidad de de la empresa, declara bajo juramento estar en conocimiento del contenido de la totalidad de los documentos licitatorios incluyendo Memorias Técnicas.

Previo al inicio de las tareas y en los plazos establecidos en el llamado se presentará a consideración de la Jefatura contratante:

- Plan de Operación, incluyendo la descripción de los procesos involucrados para las Plantas, contemplando como mínimo el Manual de Operación y Mantenimiento y las Especificaciones de Gestión Ambiental de Operación.
- Plan de Mantenimiento preventivo propuesto para la PTAR.
- Descripción del plan de seguimiento técnico de operación y mantenimiento propuesto en el presente Concurso de Precios. Este plan deberá contener alto grado de detalle en lo referente a los trabajos necesarios para la correcta operación y mantenimiento de todos los sistemas. Estos trabajos podrán incluir tareas tales como: limpieza de rejillas y desarenadores, retiro de flotantes, mantenimiento general de predios, desobstrucción de tuberías, batimetrías, aplicación de microorganismos de acción dirigida (biorremediación).
- Y toda la documentación solicitada en el Art. 25 del Pliego de Condiciones Particulares.

Firma

⁴ Art. 239 - Código Penal: “El que con motivo del otorgamiento o formalización de documento público, ante funcionario público, prestare una declaración falsa sobre su identidad, estado o cualquiera otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión”.

ANEXO VI
Formularios Art. 9.1 c) V) - Sección II

Nómina de subcontratos

Nómina e información de la totalidad de los subcontratos ⁵.

Parte del contrato a subcontratar	Ídem expresado en porcentaje del Precio total de la oferta (%)	Nombre de la empresa subcontratista	Antecedentes del subcontratista en contratos similares a los que se planea subcontratar (en monto y volumen)

⁵ Se debe verificar cumplimiento del Art. 9.1 c) V del Pliego (los subcontratos no podrán en superar en su conjunto el 30% (treinta ciento) del Precio total de comparación de la oferta.

ANEXO VII

Especificaciones Técnicas

I) ESPECIFICACIONES GENERALES

- a. **Servicios contratados:** Los servicios comprenden todas las tareas de seguimiento técnico para la operación, mantenimiento electromecánico de la PTAR y Pozo CERO, impulsiones de los bombes y sus alivijs, comprendiendo todas las unidades y equipos tanto de operación como de control de la operación
- b. **Informe mensual de operación:** Deberá presentarse un informe mensual de operación y mantenimiento (O & M) que muestre toda la información referente a resultados obtenidos en la O & M durante el mes a certificar, con detalles referentes al cumplimiento de las normativas de vertido, parámetros operaciones de los distintos sistemas, así como reporte de contingencias y demás datos que permitan certificar por aporte de la JTD correspondiente la operación en forma mensual. Se debe entregar en los primeros 10 días del mes. El informe se presentará por parte del contratista ni bien comience el período del contrato para aprobación de la JTD correspondiente.

II) DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

Los servicios comprenden las siguientes actividades:

- a. **Tareas de seguimiento técnico Operación y Mantenimiento** de la PTAR y todas sus unidades y equipos tanto de operación como de control de la operación. La empresa será responsable de los resultados de la PTAR durante el período del contrato.
- b. **Tratamiento del caudal afluente** a las plantas y vertido a curso receptor de acuerdo a la normativa vigente y en concordancia con las condiciones establecidas por OSE en las habilitaciones ambientales correspondientes.
- c. **Limpieza diaria de rejjas:** rejjas en las entradas de las PTARs, y trimestral (vaciado total) de los desarenadores de las PTARs. Todo el material producto de las limpiezas deberá ser dispuesto cumpliendo la normativa ambiental vigente en la materia. La tarea contratada incluye el control y retiro de exceso de material flotante de los pozos, izado de equipos de bombeo y retiro del material eventualmente adherido a la succión de la bomba.
- d. El proveedor del servicio deberá recorrer el pozo "0" cero al menos una vez al día.
- e. La Jefatura Técnica Departamental correspondiente podrá solicitar mayor frecuencia de limpieza en caso de existir roturas de red u otro evento extraño que provoque suciedad en el sistema.

ANEXO VIII

Especificaciones de Gestión Ambiental de Operación

Durante el período de operación y mantenimiento, el contratista deberá cumplir con las condiciones y dar seguimiento a todos los planes (PGAO y PGRS), programas y monitoreos ambientales, establecidos en las Autorizaciones Ambientales (AAP, SAD, AAO, etc.). En particular deberá cumplir con los límites de vertido autorizados por DINACEA.

ANEXO IX

Declaración Igualdad de Género

Declaración Jurada⁶: En la ciudad de..... a los..... días del mes de.... del año,, en su calidad de de la empresa, declara bajo juramento que en esta empresa se ha comenzado a implementar una política tendiente al cumplimiento de las siguientes leyes y ordenanza ministerial:

- 1) Ley 18.104 del 15/3/2007, de igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres en la República Oriental del Uruguay.
- 2) Ley 18.561 del 11/9/2009, de acoso sexual, prevención y sanción en el ámbito laboral.
- 3) Ley 17.215, de fecha 24/9/1999 referente a las trabajadoras públicas o privadas que se encontraren en estado de gravidez o período de lactancia.
- 4) Ley 19.161 de 1 /11/2013 relativa a subsidios por maternidad y paternidad para trabajadores de la actividad privada, y
- 5) Ordenanza Ministerial del M.S.P. No. 217/2009 sobre Lactancia materna.

En concordancia con lo declarado, la empresa asume la obligación de acreditar mediante la documentación correspondiente las acciones llevadas a cabo para su cumplimiento, así como el compromiso de adecuar su actuación a las mismas cuando las circunstancias lo requieran.

Firma

⁶ Art. 239 - Código Penal: “El que con motivo del otorgamiento o formalización de documento público, a te funcionario público, prestare una declaración falsa sobre su identidad, estado o cualquiera otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión”.

ANEXO X

Compromiso de Confidencialidad

Concurso de Precios ----- No. _____

Compromiso de Confidencialidad Empresas Proveedoras

En la ciudad de Montevideo, el día de del año dos mil, el Sr./Sra., titular de la cédula de identidad N°, en representación de la empresa, R.U.T. N° (según certificado que se adjunta), declara que asume el presente Compromiso de Confidencialidad, que se registrará, en general, por la normativa vigente y la Política de Seguridad de la Información de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) y en particular, por las estipulaciones que siguen:

PRIMERO: ALCANCE DEL COMPROMISO.

Será considerada como “Información Confidencial en sentido amplio, salvo que se indique lo contrario, cualquier información, fuese cual fuere su naturaleza, contenida en cualquier forma o soporte, que pudiera ser facilitada por OSE, comprendiendo en esta categoría la generada a partir de la propia Información Confidencial.

2.-El presente Compromiso no abarcará información confidencial que:

- a) fuera de dominio público o entrara al dominio público por motivos ajenos a la empresa firmante;
- b) deba ser revelada por imperio de la ley o de un proceso judicial, en cuyo caso la empresa firmante deberá comunicar esta situación a OSE con la suficiente antelación a los efectos de que ésta pueda tomar todas las medidas pertinentes para asegurarse un trato confidencial y que se limite el uso de la información revelada estrictamente para el propósito que la ley o la orden judicial requieran.

SEGUNDO: OBLIGACIONES PRINCIPALES.-

Sin que implique una enumeración taxativa y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 302 del Código Penal, se establecen las siguientes obligaciones principales que deberá cumplir la empresa firmante:

- a) mantener estricta y absoluta confidencialidad y reserva respecto de toda la información o conocimiento comprendida en la cláusula anterior;
- b) aplicar las correspondientes medidas de seguridad que sean razonables y prudentes para proteger la información referida, atendiendo, sin limitarse a ello, a las disposiciones de seguridad de OSE que se le instruyan a la empresa firmante;
- c) utilizar la información confidencial solamente para el fin establecido, quedando prohibido a la empresa firmante todo uso o reproducción para su beneficio propio o de terceros, así como todo retiro de la misma de los locales de OSE ya sea en soporte papel, electrónico, vía fax o e-mail, o por cualquier otro medios sin la autorización respectiva;
- d) advertir a su personal -ya sea dependiente o contratado- y a toda persona a la que se revele información confidencial, con la debida autorización, de su naturaleza confidencial y de los términos del presente Compromiso; y
- e) reportar a OSE toda divulgación de información confidencial no autorizada de la que tuviera conocimiento en virtud de su vínculo con la misma.

TERCERO: VIGENCIA.-

Las obligaciones de confidencialidad asumidas en el presente Compromiso se mantendrán mientras dure el vínculo de la empresa firmante con OSE y persistirán aún después de terminado el mismo, por

un período de diez años contados a partir de la fecha cierta de tal desvinculación.

CUARTO: RESPONSABILIDAD.-

La empresa firmante será responsable de toda violación del presente Compromiso de Confidencialidad, sea que tal violación ocurra como resultado de una acción u omisión, tanto propia como de cualquier persona que hubiera adquirido información confidencial por o a través de la empresa firmante sin el previo consentimiento expreso y por escrito de OSE.

El Organismo se reserva el derecho de auditar y controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del presente Compromiso, así como de supervisar actividades que involucren el manejo de información confidencial.

QUINTO: SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.-

En caso de incumplimiento del presente compromiso, OSE queda plenamente facultada para disponer las medidas legales y reglamentarias que por derecho correspondan. Asimismo, el incumplimiento será considerado falta grave de conformidad con lo estipulado en la Política de Seguridad de la Información, facultando a OSE a rescindir el vínculo con la empresa firmante, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que por derecho le correspondiere.

SEXTO: PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.-

La empresa firmante declara, reconoce y acepta que la información confidencial a la que tenga acceso en virtud de su vinculación con OSE no es de su propiedad, quedándole vedada toda forma de divulgación ajena a la finalidad para la cual la misma fue obtenida.

Asimismo, la empresa firmante cede en forma ilimitada y exclusiva, a favor de OSE, los derechos patrimoniales sobre la información confidencial en cuya generación o desarrollo pudiera intervenir en virtud de su vínculo con OSE, siendo la misma la única autorizada para decidir sobre su divulgación, así como para ejercer los derechos morales sobre las mismas.

En señal de conformidad, se suscriben dos ejemplares del mismo tenor, en lugar y fecha arriba indicados.

Firma.....

Aclaración.....

C.I. N°.....

ANEXO XI

Declaración Jurada Art. 46 del T.O.C.A.F

Artículo 46°. Están capacitados para contratar con el Estado las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que teniendo el ejercicio de la capacidad jurídica que señala el derecho común, no estén comprendidas en alguna disposición que expresamente se lo impida o en los siguientes casos:

1) Ser funcionario de la Administración contratante o mantener un vínculo laboral de cualquier naturaleza con la misma, no siendo admisibles las ofertas presentadas por este a título personal, o por personas físicas o jurídicas que la persona integre o con las que esté vinculada por razones de representación, dirección, asesoramiento o dependencia. No obstante, en este último caso de dependencia podrá darse curso a las ofertas presentadas cuando no exista conflicto de intereses y la persona no tenga participación en el proceso de adquisición.

De las circunstancias mencionadas, deberá dejarse constancia expresa en el expediente.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, en el caso de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, cuando se trate de vínculo de dirección o dependencia, podrá darse curso a las ofertas cuando las personas no tengan poder de decisión en el proceso de adquisición, de lo que deberá dejarse constancia expresa en el expediente mediante declaración jurada, sujeta a la pena dispuesta por el artículo 239 del Código Penal.

2) Estar suspendido o eliminado del Registro Único de Proveedores del Estado.

3) No estar inscripto en el Registro Único de Proveedores del Estado de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.

4) Haber actuado como funcionario o mantenido algún vínculo laboral de cualquier naturaleza, asesor o consultor, en el asesoramiento o preparación de pliegos de bases y condiciones particulares u otros recaudos relacionados con el Concurso de Precios o procedimiento de contratación administrativa de que se trate.

5) Carecer de habitualidad en el comercio o industria del ramo a que corresponde el contrato, salvo que por tratarse de empresas nuevas demuestren solvencia y responsabilidad

Art.239 del Código Penal: “El que, con motivo de otorgamiento o formalización de un documento público, ante un funcionario público, prestare una declaración falsa sobre su identidad o estado o cualquier otra circunstancia de hecho, será castigado con 3 a 24 meses de prisión.

Declaro bajo juramento: No estar comprendido en las situaciones de incompatibilidad previstas en el Art. 46 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera:

FIRMA/S

Aclaración de Firma/s

Anexo XII

Declaración Jurada de Seguridad y Salud en el Trabajo

El/la Sr./Sra. _____ en nombre y representación de la Empresa: _____ RUT: _____ en calidad de: _____ domiciliada en: _____ N°: _____ Localidad: _____

Departamento: _____ formula la presente declaración jurada a OSE en relación con la Seguridad e Higiene en el Trabajo, en el cumplimiento de las tareas que se identifican por la OC, CD, LP, LA, u otras: _____, y que bajo las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieren corresponder resultan de su calidad de contratista.

En consecuencia, declaramos que, antes de iniciar las tareas y en ocasión de su realización:

- 1) Todo nuestro personal dispone de aptitud de salud laboral vigente, adecuada a los trabajos a realizar.
- 2) Todas las instalaciones, máquinas, equipos y herramientas (propias) a emplear están aptas para su uso, son inspeccionadas y mantenidas apropiadamente disponiendo de registros de estas actuaciones.
- 3) Todo el personal está dotado de los medios de protección colectivos y personales que corresponden a las tareas a realizar según la normativa legal vigente, están aptos para su uso, son inspeccionados y mantenidos apropiadamente, y su uso correcto es controlado por nuestra supervisión en el lugar de trabajo, disponiendo de registros de estas actuaciones.
- 4) Dispondremos en el lugar de trabajo de planificación escrita de la prevención de riesgos laborales, según la normativa vigente, de la que consta registro de seguimiento periódico de aquella.
- 5) Adoptaremos todas las medidas preventivas y correctivas indicadas por la normativa legal vigente, así como las solicitadas especialmente por OSE cuando así lo indique.
- 6) Todo el personal cuenta con la formación necesaria en materia de seguridad e higiene en el trabajo según lo indicado por la normativa legal vigente, disponiendo de registros de estas actuaciones.
- 7) En especial realizaremos inspecciones de seguridad e higiene en el trabajo, así como la investigación de todos los incidentes ocurridos (con y sin lesión) y enviaremos un reporte Semanal (), Mensual (), o Trimestral (), al administrador del contrato de OSE, que consta de un resumen de los resultados de las intervenciones realizadas.
- 8) Comunicaremos al administrador del contrato de OSE en forma inmediata y fehaciente todos los accidentes de trabajo ocurridos en ocasión o durante la prestación del servicio, haciéndole llegar en caso de accidente grave o mortal el informe técnico de investigación correspondiente, en un plazo máximo de 48 horas.
- 9) En caso de emplear subcontratistas exigiremos fehacientemente que cumplan con todas las obligaciones emergentes de su grupo de actividad en materia de seguridad e higiene en el trabajo así como todos los requerimientos específicos que OSE solicite por declaración jurada a sus contratistas, haciéndonos responsables en forma exclusiva y excluyente de cualquier daño o perjuicio que los subcontratistas ocasionen a OSE y/o a cualquier tercero, como consecuencia de la violación de las disposiciones en la materia.
- 10) Dispondremos en el lugar de trabajo de todos los documentos y registros señalados en la normativa vigente relacionados con aspectos de seguridad e higiene en el trabajo.
- 11) Finalizados los trabajos realizaremos el cierre correspondiente ante el Banco de Previsión Social en los casos que corresponda.
- 12) La fotocopia auténtica de la planilla de trabajo que presentamos incluye a todo el personal asignado en las tareas referidas y nos comprometemos a comunicar en forma inmediata y fehaciente a OSE de

todas las variaciones que por altas y bajas se produjeron. Asimismo, declaramos conocer la normativa vigente en materia de seguridad e higiene en el trabajo y las leyes Nos. 18099 y 18251 sobre responsabilidades eventuales de OSE frente a nuestro personal comprometiéndonos al fiel cumplimiento de todas las obligaciones legales y reglamentarias, asumiendo en el caso que correspondiere la defensa legal que permita eximir a OSE de toda responsabilidad patrimonial;

13) En el marco de la Ley 19196 del 25.03.2014 adoptaremos los medios de resguardo y seguridad laboral previstos en la ley y su reglamentación, de forma de evitar poner en peligro grave y concreto la vida, salud o integridad física del trabajador

14) En el caso de comprobarse falsedad en alguno de los datos proporcionados en el presente documento, la Empresa, su Responsable Técnico y su Representante Técnico, aceptan se les apliquen las sanciones previstas en la normativa vigente y podrá ser pasible de la aplicación del artículo 237 del Código Penal que dice: (Falsificación o alteración de un documento público, por un particular o por un funcionario, fuera del ejercicio de sus funciones) “El particular o funcionario público que, fuera del ejercicio de sus funciones, hiciere un documento público falso o alterare un documento público verdadero, será castigado con dos a seis años de penitenciaría”, y del art 239 del Código Penal que dice: (Falsificación ideológica por un particular) “El que con motivo del otorgamiento o formalización de un documento público, ante un funcionario público, prestare una declaración falsa sobre su identidad o estado o cualquiera otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión”. Sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y/o civiles que le pudiera corresponder.

Y para constancia, se firma este ejemplar en la ciudad de _____ a los ____ días del mes de _____ del año dos mil ____.

Firma del representante de la Empresa

Aclaración de la Firma

Documento de Identidad